

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES” CON RECURSOS DE FIS MDF 2021 (GASTOS INDIRECTOS) , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. JUAN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO Y EL C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, C. CESAR OCTAVIO HERRERA BAINI, EN SUS CARÁCTER DE DIRECTOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL ING. BARBARO JORGE JIMENEZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ASESOR”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-Declara el Municipio, a través de sus representantes:

A) Estar investido de personalidad jurídica conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de, Arteaga, así como por lo dispuesto en los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

B) Que sus representantes en el presente contrato están facultados para la celebración del mismo.

C) Que requiere de la prestación de los Servicios Profesionales especializados de “EL ASESOR” que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación, en virtud de que “EL MUNICIPIO” no cuenta con el personal para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

1.- Revisión de concursos de Obra Pública.

2.- Atención y coordinación de auditorias de Obra por parte de las Dependencias Normativas Federales, Estatales y Municipales.

3.-Revision y elaboración de componentes de los expedientes técnicos de las obras FIS MDF para captura en la MIDS

4.- Participación en la revisión de los ordenamientos Legales Municipales y sus actualizaciones

OPERADO RAMO 33
FIS MDF 2021



5.- Coordinación en el proceso de Entrega recepción de Administración (por separación de cargo, simulacros y Final)

6.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

II.- Declara "EL ASESOR";

A) Que se encuentra registrado en el Registro Federal del Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Que conoce las necesidades de "EL MUNICIPIO" respecto a los servicios que desea contratar en el presente instrumento y que es su deseo celebrar el mismo.

C) Que cuenta con la experiencia, los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en virtud de la celebración del presente instrumento.

D) Ser una persona física y por sus generales, llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, sexo Masculino, estado civil casado y con domicilio en C 20 de Noviembre s/n, Barrio Chacatlan, Landa de Matamoros, C.P. 76360, Querétaro, Qro. y cuenta con los permisos y autorizaciones expedidas por las Autoridades correspondientes para la prestación de sus servicios como "ASESOR" y que tiene los conocimientos necesarios para proporcionar soporte técnico en materia, revisión de expedientes técnicos de obras.

E) No tener impedimento alguno para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que mas adelante señalan:

III.-Declaran LAS PARTES:

Que cuentan con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse del presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad con la que las partes comparecen a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato," EL ASESOR" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a prestar los servicios profesionales que, de manera enunciativa, mas no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO" no cuenta con el personal ni con la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

CUARTA.- Son obligaciones del "EL MUNICIPIO":

- a). - Pagar a "EL ASESOR" la contraprestación pactada en la cláusula TERCERA del presente contrato mediante transferencia electrónica a nombre de "EL ASESOR", dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.
- b). - Entregar a "EL ASESOR" la documentación e información correlativa que obre en su poder con el objeto de que éste pueda llevar a cabo el objeto del presente contrato.

QUINTA.- Son obligaciones de "EL ASESOR":

En todo lo inherente a los servicios profesionales contratados "EL ASESOR" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la seriedad, prestigio y buen nombre de "EL MUNICIPIO", observando los lineamientos que se puntualizan a continuación:

- a). - Observar buena conducta en el desarrollo de la atención de los asuntos encomendados, tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que se tenga relación con motivo de la misma.
- b). - Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención de asuntos en los que pudiera tener algún interés personal, profesional o familiar, debiendo informar de inmediato a "EL MUNICIPIO" de esta situación.
- c). - Prestar sus servicios personalmente, teniendo la libertad de auxiliarse de las personas que considere conveniente, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención de las mismas.
- d).- "EL ASESOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada con motivo o derivado de la realización del presente contrato, por lo que se le dará en carácter de confidencial a toda aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentran identificada claramente por las partes o cualesquiera de sus filiales como confidencial, la que incluye de manera enunciativa y no limitativa, infamación técnica, familiar, social, económica o cualquier otra relativa a nombres de clientes, datos y cualquier otra información o método, técnicas, análisis, marcas registradas o no registradas, nombres, comerciales, documentos de trabajos, estudios, compilaciones, comparaciones, sistemas de computo, etc., o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter de confidencial.
- e). - Avisar de inmediato por escrito y devolver la documentación a "EL MUNICIPIO" cuando tenga algún impedimento en atender algún asunto de los que se encomienden.
- f). - Rechazar cualquier patrocinio que vaya en contra de los intereses de "EL MUNICIPIO" independientemente de que se trate de asuntos que no tengan relación con el contenido del presente contrato.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

1.- Revisión de concursos de Obra Pública.

2.- Atención y coordinación de auditorías de Obra por parte de las Dependencias Normativas Federales, Estatales y Municipales.

3.- Revisión y elaboración de componentes de los expedientes técnicos de las obras FISMDF para captura en la MIDS.

4.- Participación en la revisión de los ordenamientos Legales Municipales y sus actualizaciones.

5.- Coordinación en el proceso de Entrega recepción de Administración (por separación de cargo, simulacros y Final)

6.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

C) Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2021, con recursos FISMDF 2021 (Gastos Indirectos)

"EL ASESOR" empleará para la consecución del objeto del presente contrato todos los conocimientos y experiencia profesionales con los que cuente.

SEGUNDA. - "EL ASESOR" se obliga además de lo previsto en la cláusula PRIMERA del presente contrato, a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "EL ASESOR" acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO" para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de éste último y "EL ASESOR" se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni difundir en forma alguna dicha documentación o información, ya que en la realización de los trámites y consultorías objeto del presente contrato, se involucra información confidencial para el Gobierno Municipal.

TERCERA. - (FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ASESOR" como contraprestación por los servicios profesionales especializados objeto de este contrato, la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más Impuesto al Valor Agregado, con motivo de la asesoría revisión de expedientes técnicos de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

"EL MUNICIPIO" conviene con "EL ASESOR" que la cantidad pactada en la presente cláusula como contraprestación del presente contrato se generará con independencia de la reasignación o destino que el Gobierno Federal le otorgue a las cantidades objeto de la devolución de los impuestos federales pagados indebidamente.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

g). - Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los asuntos encomendados conserve bajo su custodia, o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso indebido de ésta, así como su sustracción, ocultamiento o inutilización.

h). - Acusar de recibo a "EL MUNICIPIO" de la documentación que se le entregue con motivo de los asuntos asignados para su atención.

SEXTA.- Las partes declaran y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este contrato, por lo que no existirá vínculo contractual de cualquier naturaleza y menos aún de carácter laboral y en todo caso, las obligaciones que se pacten entre "EL MUNICIPIO" y/o "EL ASESOR" y sus dependientes y empleados, son responsabilidad única de la parte que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de ellas cuenta con personal y elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este contrato pudieran existir y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación de dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte, con obligación de rembolsar a la otra parte, a su sola solicitud, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogar por dicho motivo.

"EL ASESOR" sea el único patrón del personal que para el cumplimiento del objeto del presente contrato deba ocupar, y por lo tanto será el único obligado y responsable de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social o frente al Instituto Nacional de la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad de la ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

SEPTIMA. - Las partes convienen que no podrán ceder, gravar o transferir los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa y previa de la otra parte.

OCTAVA. - Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos deberá ser convenida por escrita y firmada por ambas partes.

NOVENA. - Para efecto del cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como domicilio los siguientes:

EL MUNICIPIO: Juárez No. 4, Colonia Centro, Código Postal 76300

EL ASESOR: C 20 de Noviembre s/n, Barrio Chacatlan, Landa de Matamoros, C.P. 76360, Querétaro, Qro.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



Las partes se obligan a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio, en la inteligencia de que cualquier comunicado que se dirijan al último domicilio que hayan señalado, surtirá todos sus efectos legales.

DECIMA. - La duración del presente contrato será a partir 01 de Enero de 2021 al 30 de Junio del 2021.

Al suceder este supuesto, "EL ASESOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" todo el material con el que contare respecto de las actividades encomendadas, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación

DECIMA PRIMERA. - Para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción, de los tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes y futuros.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO. EL DIA 01 DE ENERO DEL 2021.


C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN.
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. ISIDRO GARAY PACHECO.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN CARLOS CRUZ GONZALEZ
OFICIAL MAYOR


C. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPALES

C. CESAR OCTAVIO HERRERA BAINI
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS

POR EL ASESOR


ING. BARBARO JORGE JIMENES GONZALEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES” CON RECURSOS FEDERALES FISMDF/2021 (GASTOS INDIRECTOS) , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. JUAN CARLOS CRUZ GONZALEZ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, C. CESAR OCTAVIO HERRERA BAINI, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Y EL C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LA OTRA PARTE EL ING. HECTOR VICTORIANO HERNANDEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ASESOR”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el Municipio, a través de sus representantes:

A) Estar investido de personalidad jurídica conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de, Arteaga, así como por lo dispuesto en los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

B) Que sus representantes en el presente contrato están facultados para la celebración del mismo.

C) Que requiere de la prestación de los Servicios Profesionales especializados de “EL ASESOR” que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación, en virtud de que “EL MUNICIPIO”, no cuenta con el personal para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

1.- Proporcionar supervisión y elaboración de expedientes técnicos de obra publica del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

2.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

D) Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2021, con recursos FEDERALES FISMDF 2021 (GASTOS INDIRECTOS):

II.- Declara “EL ASESOR”;

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

- A) Que se encuentra registrado en el Registro Federal del Contribuyente de la secretaria de Hacienda y Crédito Publico.
- B) Que conoce las necesidades de "EL MUNICIPIO" respecto a los servicios que desea contratar en el presente instrumento y que es su deseo celebrar el mismo.
- C) Que cuenta con la experiencia, los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en virtud de la celebración del presente instrumento.
- D) Ser una persona física y por sus generales, llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, sexo masculino, estado civil casado y con domicilio en calle Hospital número 11, colonia centro Pinal de Amoles, Querétaro, Qro. C.P. 76300 y cuenta con los permisos y autorizaciones expedidas por las Autoridades correspondientes para la prestación de sus servicios como "ASESOR" y que tiene los conocimientos necesarios para proporcionar soporte técnico en materia de elaboración, revisión de expedientes técnicos de obras.
- E) No tener impedimento alguno para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que mas adelante señalan:

III.-Declaran LAS PARTES:

Que cuentan con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse del presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad con la que las partes comparecen a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, "EL ASESOR" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a prestar los servicios profesionales que de manera enunciativa, mas no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO" no cuenta con el personal ni con la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

- 1.- Proporcionar asesoría para elaboración, revisión de expedientes técnicos de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.
- 2.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.



OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

"EL ASESOR" empleará para la consecución del objeto del presente contrato todos los conocimientos y experiencia profesionales con los que cuente.

SEGUNDA. - "EL ASESOR" se obliga además de lo previsto en la cláusula PRIMERA del presente contrato, a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del

presente contrato. Por lo anterior, "EL ASESOR" acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO" para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de éste último y "EL ASESOR" se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni difundir en forma alguna dicha documentación o información, ya que en la realización de los trámites y consultorías objeto del presente contrato, se involucra información confidencial para el Gobierno Municipal.

TERCERA. - (FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ASESOR" como contraprestación por los servicios profesionales especializados objeto de este contrato, la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más Impuesto al Valor Agregado, con motivo de la asesoría revisión de expedientes técnicos de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

"EL MUNICIPIO" conviene con "EL ASESOR" que la cantidad pactada en la presente cláusula como contraprestación del presente contrato se generará con independencia de la reasignación o destino que el Gobierno Federal le otorgue a las cantidades objeto de la devolución de los impuestos federales pagados indebidamente.

CUARTA. - Son obligaciones de "EL MUNICIPIO":

- a). - Pagar a "EL ASESOR" la contraprestación pactada en la cláusula TERCERA del presente contrato mediante transferencia electrónica a nombre de "EL ASESOR", dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.
- b). - Entregar a "EL ASESOR" la documentación e información correlativa que obre en su poder con el objeto de que éste pueda llevar a cabo el objeto del presente contrato.

QUINTA.-. Son obligaciones de "EL ASESOR":

En todo lo inherente a los servicios profesionales contratados "EL ASESOR" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la seriedad, prestigio y buen nombre de "EL MUNICIPIO", observando los lineamientos que se puntualizan a continuación:

- a). - Observar buena conducta en el desarrollo de la atención de los asuntos encomendados, tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que se tenga relación con motivo de la misma.



b). - Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención de asuntos en los que pudiera tener algún interés personal, profesional o familiar, debiendo informar de inmediato a "EL MUNICIPIO" de esta situación.

c). - Prestar sus servicios personalmente, teniendo la libertad de auxiliarse de las personas que considere conveniente, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención de las mismas.

d).- "EL ASESOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada con motivo o derivado de la realización del presente contrato, por lo que se le dará en carácter de confidencial a toda aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentran identificada claramente por las partes o cualesquiera de sus filiales como confidencial, la que incluye de manera enunciativa y no limitativa, infamación técnica, familiar, social, económica o cualquier otra relativa a nombres de clientes, datos y cualquier otra información o método, técnicas, análisis, marcas registradas o no registradas, nombres, comerciales, documentos de trabajos, estudios, compilaciones, comparaciones, sistemas de computo, etc., o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter de confidencial.

e). - Avisar de inmediato por escrito y devolver la documentación a "EL MUNICIPIO" cuando tenga algún impedimento en atender algún asunto de los que se encomienden.

f). - Rechazar cualquier patrocinio que vaya en contra de los intereses de "EL MUNICIPIO" independientemente de que se trate de asuntos que no tengan relación con el contenido del presente contrato.

g). - Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los asuntos encomendados conserve bajo su custodia, o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso indebido de ésta, así como su sustracción, ocultamiento o inutilización.

h). - Acusar de recibo a "EL MUNICIPIO" de la documentación que se le entregue con motivo de los asuntos asignados para su atención.

SEXTA.- Las partes declaran y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este contrato, por lo que no existirá vínculo contractual de cualquier naturaleza y menos aún de carácter laboral y en todo caso, las obligaciones que se pacten entre "EL MUNICIPIO" y/o "EL ASESOR" y sus dependientes y empleados, son responsabilidad única de la parte que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de ellas cuenta con personal y elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este contrato pudieran existir y asimismo se obligan a sacar

en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación de dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte, con obligación de rembolsar a la otra parte, a su sola solicitud, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogar por dicho motivo.

“EL ASESOR” sea el único patrón del personal que para el cumplimiento del objeto del presente contrato deba ocupar, y por lo tanto será el único obligado y responsable de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social o frente al Instituto Nacional de la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad de la ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

SEPTIMA. - Las partes convienen que no podrán ceder, gravar o transferir los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa y previa de la otra parte.

OCTAVA. - Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos deberá ser convenida por escrita y firmada por ambas partes.

NOVENA. - Para efecto del cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como domicilio los siguientes:

EL MUNICIPIO: Juárez No. 4, Colonia Centro, Código Postal 76300

EL ASESOR: Calle Hospital número 11; colonia centro, Pinal de Amoles, Querétaro, Qro. C.P. 76300.

Las partes se obligan a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio, en la inteligencia de que cualquier comunicado que se dirijan al último domicilio que hayan señalado, surtirá todos sus efectos legales.

DECIMA. - La duración del presente contrato será a partir de 01 de Enero al 30 de Junio del 2021.

Al suceder este supuesto, “EL ASESOR” deberá entregar a “EL MUNICIPIO” todo el material con el que contare respecto de las actividades encomendadas, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación

DECIMA PRIMERA. - Para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción, de los tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes y futuros.


OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO. EL DIA 01 DE ENERO DEL 2021.


POR "EL MUNICIPIO"


LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CESAR OCTAVIO HERRERA BANI
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES


C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN.
SÍNDICO MUNICIPAL.


C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA.
TITULAR DE LA DEPENDENCIA
ENCARGADA DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES.


C. JUAN CARLOS CRUZ GONZALEZ.
TITULAR DE LA DEPENDENCIA
ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS Y
TÉCNICOS.

"EL ASESOR"

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**


ING. HECTOR VICTORIANO HERNANDEZ
RAMOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CON RECURSOS FEDERALES FISMDF/2021 (GASTOS INDIRECTOS) CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JOSE GABRIEL MENDEZ BERNAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUPERVISOR" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO BUENO VEGA, PRESIDENTE INTERINO, LA C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, C.P LUIS GERARDO BARRERA MEJIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINAZAS PUBLICAS MUNICIPALES Y ING. GERMAN FLORES REYES EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" EL CUAL FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-Declara el Municipio, a través de sus representantes:

A) Estar investido de personalidad jurídica conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de, Arteaga, así como por lo dispuesto en los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

B) Que sus representantes en el presente contrato están facultados para la celebración del mismo.

C) Que requiere de la prestación de los Servicios Profesionales especializados de "EL ASESOR" que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO" no cuenta con el personal para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

1.- Supervisor de obra

D) Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2021, con recursos FEDERALES FISMDF 2021 (GASTOS INDIRECTOS):

II.- Declara "el Supervisor";

A) Que se encuentra registrado en el Registro Federal del Contribuyente de la secretaria de Hacienda y Crédito Publico.



OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

B) Que conoce las necesidades de "EL MUNICIPIO" respecto a los servicios que desea contratar en el presente instrumento y que es su deseo celebrar el mismo.

C) Que cuenta con la experiencia, los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en virtud de la celebración del presente instrumento.

D) Ser una persona física y por sus generales, llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, sexo Masculino, estado soltero y con domicilio en calle Francisco G. Bocanegra, col. El Carmen, Rioverde San Luis Potosí, C.P. 79617. y cuenta con los permisos y autorizaciones expedidas por las Autoridades correspondientes para la prestación de sus servicios como "SUPERVISOR DE OBRA" y que tiene los conocimientos necesarios para proporcionar soporte técnico en materia, revisión de expedientes técnicos de obras.

E) No tener impedimento alguno para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que mas adelante señalan:

III.-Declaran LAS PARTES:

Que cuentan con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse del presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad con la que las partes comparecen a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato," EL SUPERVISOR" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a prestar los servicios profesionales que, de manera enunciativa, mas no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO" no cuenta con el personal ni con la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

- a) Supervisar, vigilar, controlar y revisión de los trabajos.
- b) Dar apertura a la bitácora, la cual, quedara bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que se formulen.
- c) Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costos, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, y rendimientos pactados en los trabajos. Cuando el proyecto requiera cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.
- d) Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y


OPERADO RAMO 33
FISMDE 2021

especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcances de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.

- e) Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipo sean de la calidad y características necesarios de acuerdo con lo contratado;
- f) Autorizar las nóminas o listas de raya de mano de obra, verificando que cuenten con los requisitos que las respalden cuando las obras sean por administración directa.
- g) Coordinar con los servidores públicos responsables, las terminaciones anticipadas cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización;
- h) Solicitar y en su caso tramitar los convenios modificatorios necesarios:
- i) Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento de los trabajos en los aspectos legales, técnicos, económicos y administrativos:
- j) Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operar reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados:
- k) Será responsable de elaborar las solvataciones que requiere la Entidad Superior de Fiscalización o contraloría estatal y la Auditoría Superior de Fiscalización.
- l) Las demás funciones que señalen las dependencias y entidades.

"EL SUPERVISOR" empleará para la consecución del objeto del presente contrato todos los conocimientos y experiencia profesionales con los que cuente.

SEGUNDA. - "EL SUPERVISOR" se obliga además de lo previsto en la cláusula PRIMERA del presente contrato, a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "EL SUPERVISOR" acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO" para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de éste último y "EL SUPERVISOR" se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni difundir en forma alguna dicha documentación o información, ya que en la realización de

los tramites y consultorías objeto del presente contrato, se involucra información confidencial para el Gobierno Municipal.

TERCERA. - (FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL SUPERVISOR" como contraprestación por los servicios profesionales especializados objeto de este contrato, la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 m.n.) más Impuesto al Valor Agregado, con motivo de la supervisión de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

"EL MUNICIPIO" conviene con "EL SUPERVISOR" que la cantidad pactada en la presente cláusula como contraprestación del presente contrato se generará con independencia de la reasignación o destino que el Gobierno Federal le otorgue a las cantidades objeto de la devolución de los impuestos federales pagados indebidamente.


CUARTA. - Son obligaciones del "EL MUNICIPIO":

- a). - Pagar a "EL SUPERVISOR" la contraprestación pactada en la cláusula TERCERA del presente contrato mediante transferencia electrónica a nombre de "EL SUPERVISOR", dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.
- b). - Entregar a "SUPERVISOR" la documentación e información correlativa que obre en su poder con el objeto de que éste pueda llevar a cabo el objeto del presente contrato.

QUINTA.-. Son obligaciones de "SUPERVISOR":

En todo lo inherente a los servicios profesionales contratados "EL SUPERVISOR" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la seriedad, prestigio y buen nombre de "EL MUNICIPIO", observando los lineamientos que se puntualizan a continuación:

- a). - Observar buena conducta en el desarrollo de la atención de los asuntos encomendados, tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que se tenga relación con motivo de la misma.
- b). - Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención de asuntos en los que pudiera tener algún interés personal, profesional o familiar, debiendo informar de inmediato a "EL MUNICIPIO" de esta situación.
- c). - Prestar sus servicios personalmente, teniendo la libertad de auxiliarse de las personas que considere conveniente, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención de las mismas.
- d).- "EL SUPERVISOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada con motivo o derivado de la realización del presente contrato, por lo que se le dará en carácter de confidencial a toda aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que


OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

078

se encuentran identificada claramente por las partes o cualesquiera de sus filiales como confidencial, la que incluye de manera enunciativa y no limitativa, infamación técnica, familiar, social, económica o cualquier otra relativa a nombres de clientes, datos y cualquier otra información o método, técnicas, análisis, marcas registradas o no registradas, nombres, comerciales, documentos de trabajos, estudios, compilaciones, comparaciones, sistemas de computo, etc., o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter de confidencial.

e). - Avisar de inmediato por escrito y devolver la documentación a "EL MUNICIPIO" cuando tenga algún impedimento en atender algún asunto de los que se encomienden.

f). - Rechazar cualquier patrocinio que vaya en contra de los intereses de "EL MUNICIPIO" independientemente de que se trate de asuntos que no tengan relación con el contenido del presente contrato.

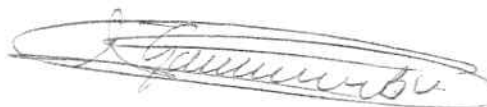
g). - Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los asuntos encomendados conserve bajo su custodia, o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso indebido de ésta, así como su sustracción, ocultamiento o inutilización.

h). - Acusar de recibo a "EL MUNICIPIO" de la documentación que se le entregue con motivo de los asuntos asignados para su atención.

SEXTA.- Las partes declaran y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este contrato, por lo que no existirá vinculo contractual de cualquier naturaleza y menos aún de carácter laboral y en todo caso, las obligaciones que se pacten entre "EL MUNICIPIO" y/o "SUPERVISOR" y sus dependientes y empleados, son responsabilidad única de la parte que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de ellas cuenta con personal y elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este contrato pudieran existir y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación de dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte, con obligación de rembolsar a la otra parte, a su sola solicitud, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogar por dicho motivo.

"EL SUPERVISOR" sea el único patrón del personal que para el cumplimiento del objeto del presente contrato deba ocupar, y por lo tanto será el único obligado y responsable de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social o frente al Instituto Nacional de la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad de la ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.



OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



SEPTIMA. - Las partes convienen que no podrán ceder, gravar o transferir los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa y previa de la otra parte.

OCTAVA. - Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos deberá ser convenida por escrita y firmada por ambas partes.

NOVENA. - Para efecto del cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como domicilio los siguientes:

EL MUNICIPIO: Juárez No. 4, Colonia Centro, Código Postal 76300

SUPERVISOR: Calle Francisco G. Bocanegra, col. El Carmen, Rioverde San Luis Potosí, C.P. 79617.

Las partes se obligan a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio, en la inteligencia de que cualquier comunicado que se dirijan al último domicilio que hayan señalado, surtirá todos sus efectos legales.

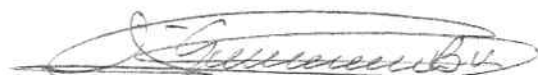
DECIMA. - La duración del presente contrato será a partir 01 de Mayo de 2021 al 30 de Septiembre del 2021.

Al suceder este supuesto, "EL SUPERVISOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" todo el material con el que contare respecto de las actividades encomendadas, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación

DECIMA PRIMERA. - Para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción, de los tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes y futuros.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO. EL DIA 01 DE MAYO DEL 2021.

POR "EL MUNICIPIO"



PROFR. GUSTAVO BUENO VEGA.
PRESIDENTE INTERINO



C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN
SÍNDICO MUNICIPAL

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPALES

GERMAN FLORES REYES
ING. GERMAN FLORES REYES
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS

"SUPERVISOR"

ING. JOSE GABRIEL MENDEZ BERNAL

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

10



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES” CON RECURSOS FEDERALES FISMDF/2021 (GASTOS INDIRECTOS) , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ING. GERMAN FLORES REYES, ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Y EL C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LA OTRA PARTE EL ING. HECTOR VICTORIANO HERNANDEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ASESOR”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-Declara el Municipio, a través de sus representantes:

A) Estar investido de personalidad jurídica conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de, Arteaga, así como por lo dispuesto en los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

B) Que sus representantes en el presente contrato están facultados para la celebración del mismo.

C) Que requiere de la prestación de los Servicios Profesionales especializados de “EL ASESOR” que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación, en virtud de que “EL MUNICIPIO”, no cuenta con el personal para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

1.- Proporcionar supervisión y elaboración de expedientes técnicos de obra publica del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

2.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

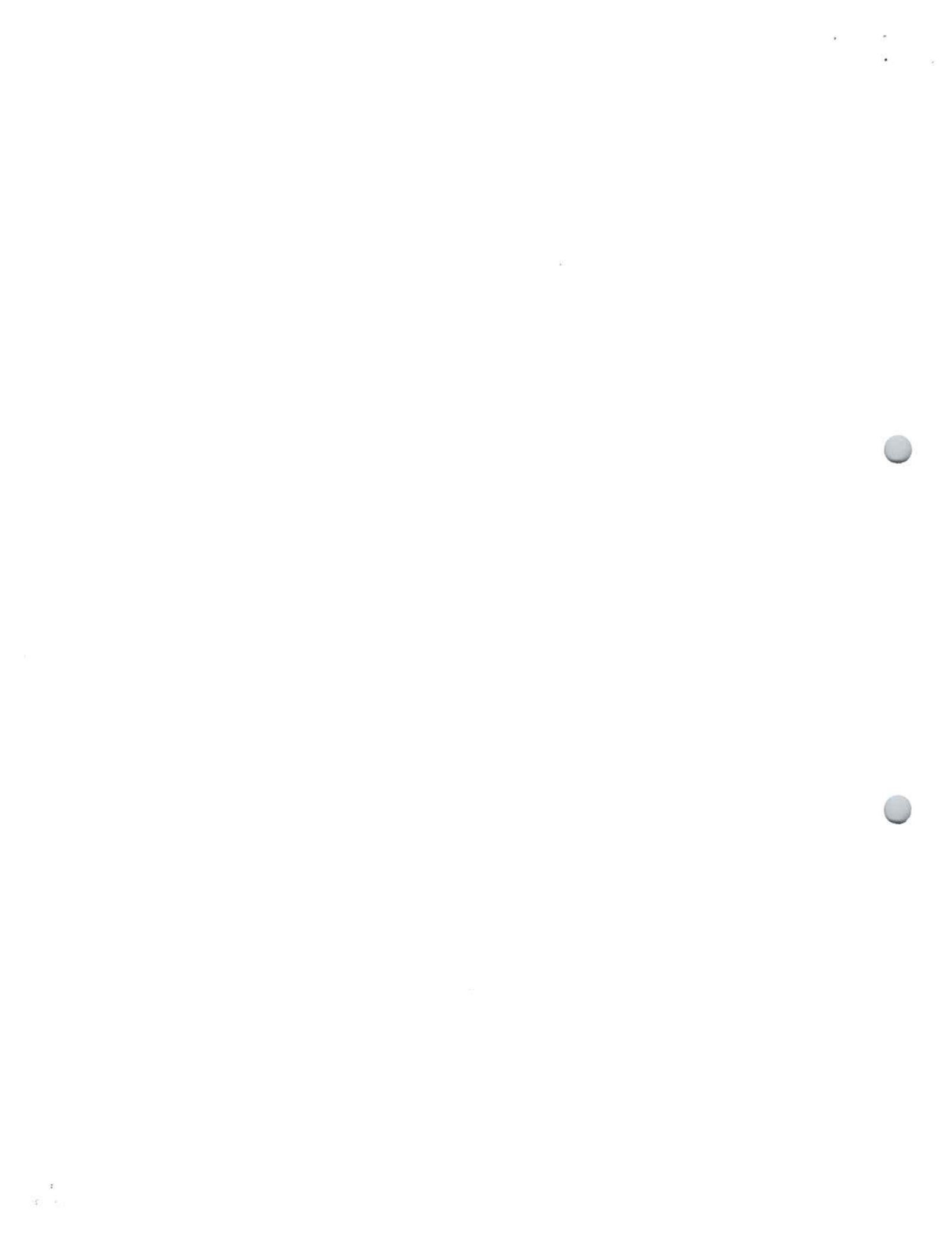
D) Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2021, con recursos FEDERALES FISMDF 2021 (GASTOS INDIRECTOS):

II.- Declara “EL ASESOR”;

A) Que se encuentra registrado en el Registro Federal del Contribuyente de la secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

C.F.R.
26



B) Que conoce las necesidades de "EL MUNICIPIO" respecto a los servicios que desea contratar en el presente instrumento y que es su deseo celebrar el mismo.

C) Que cuenta con la experiencia, los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en virtud de la celebración del presente instrumento.

D) Ser una persona física y por sus generales, llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, sexo masculino, estado civil casado y con domicilio en calle Hospital número 11, colonia centro Pinal de Amoles, Querétaro, Qro. C.P. 76300 y cuenta con los permisos y autorizaciones expedidas por las Autoridades correspondientes para la prestación de sus servicios como "ASESOR" y que tiene los conocimientos necesarios para proporcionar soporte técnico en materia de elaboración, revisión de expedientes técnicos de obras.

E) No tener impedimento alguno para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que mas adelante señalan:

III.-Declaran LAS PARTES:

Que cuentan con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse del presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad con la que las partes comparecen a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, "EL ASESOR" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a prestar los servicios profesionales que de manera enunciativa, mas no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO" no cuenta con el personal ni con la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

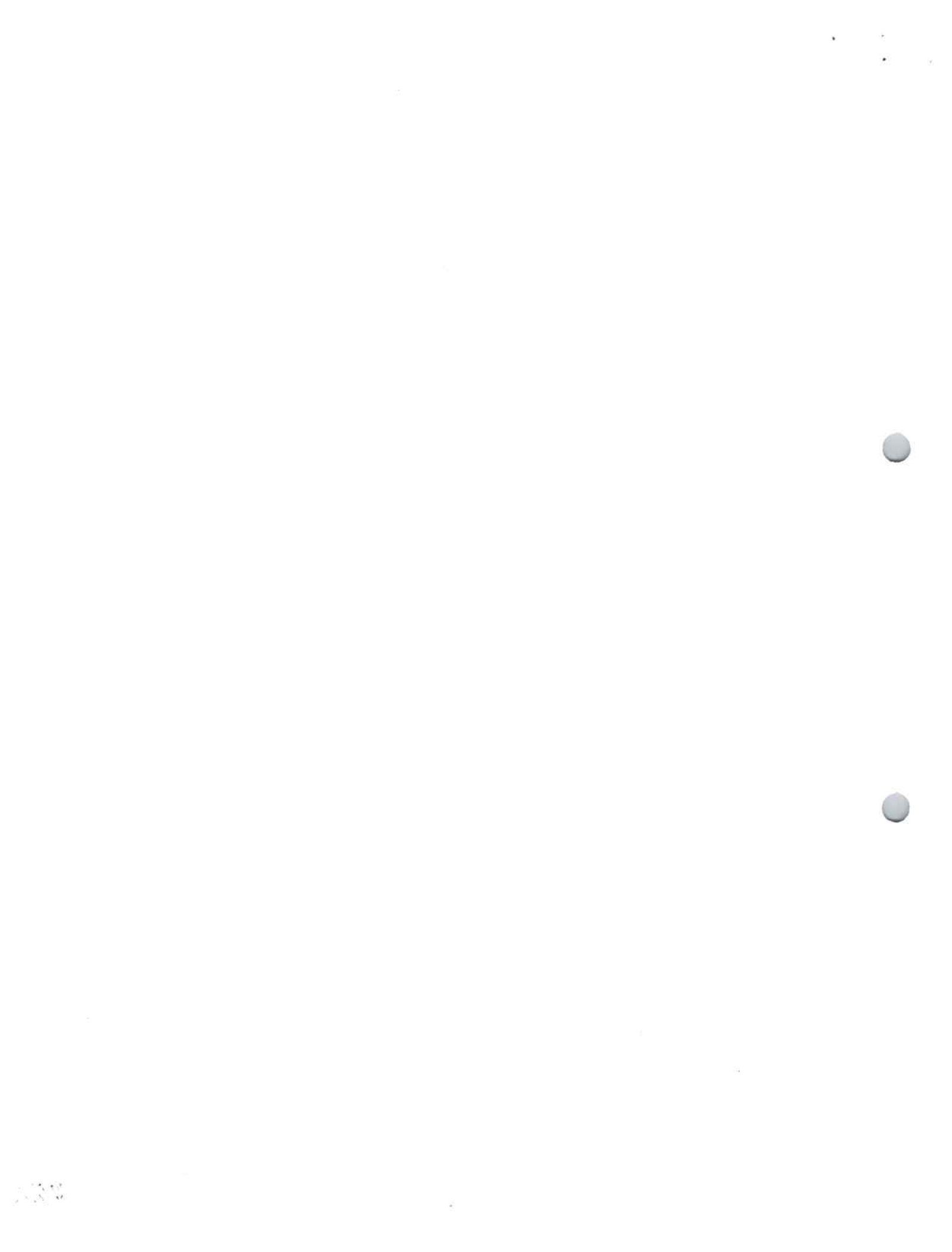
1.- Proporcionar asesoría para elaboración, revisión de expedientes técnicos de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

2.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

"EL ASESOR" empleará para la consecución del objeto del presente contrato todos los conocimientos y experiencia profesionales con los que cuente.



G.F.R.



SEGUNDA. - "EL ASESOR" se obliga además de lo previsto en la cláusula PRIMERA del presente contrato, a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del

presente contrato. Por lo anterior, "EL ASESOR" acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO" para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de éste último y "EL ASESOR" se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni difundir en forma alguna dicha documentación o información, ya que en la realización de los trámites y consultorías objeto del presente contrato, se involucra información confidencial para el Gobierno Municipal.

TERCERA. - (FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ASESOR" como contraprestación por los servicios profesionales especializados objeto de este contrato, la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más Impuesto al Valor Agregado, con motivo de la asesoría revisión de expedientes técnicos de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

"EL MUNICIPIO" conviene con "EL ASESOR" que la cantidad pactada en la presente cláusula como contraprestación del presente contrato se generará con independencia de la reasignación o destino que el Gobierno Federal le otorgue a las cantidades objeto de la devolución de los impuestos federales pagados indebidamente.

CUARTA. - Son obligaciones de "EL MUNICIPIO":

a). - Pagar a "EL ASESOR" la contraprestación pactada en la cláusula TERCERA del presente contrato mediante transferencia electrónica a nombre de "EL ASESOR", dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

b). - Entregar a "EL ASESOR" la documentación e información correlativa que obre en su poder con el objeto de que éste pueda llevar a cabo el objeto del presente contrato.

QUINTA.-. Son obligaciones de "EL ASESOR":

En todo lo inherente a los servicios profesionales contratados "EL ASESOR" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la seriedad, prestigio y buen nombre de "EL MUNICIPIO", observando los lineamientos que se puntualizan a continuación:

a). - Observar buena conducta en el desarrollo de la atención de los asuntos encomendados, tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que se tenga relación con motivo de la misma.

b). - Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención de asuntos en los que pudiera tener algún interés personal, profesional o familiar, debiendo informar de inmediato a "EL MUNICIPIO" de esta situación.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



c). - Prestar sus servicios personalmente, teniendo la libertad de auxiliarse de las personas que considere conveniente, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención de las mismas.

d).- "EL ASESOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada con motivo o derivado de la realización del presente contrato, por lo que se le dará en carácter de confidencial a toda aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentran identificada claramente por las partes o cualesquiera de sus filiales como confidencial, la que incluye de manera enunciativa y no limitativa, infamación técnica, familiar, social, económica o cualquier otra relativa a nombres de clientes, datos y cualquier otra información o método, técnicas, análisis, marcas registradas o no registradas, nombres, comerciales, documentos de trabajos, estudios, compilaciones, comparaciones, sistemas de computo, etc., o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter de confidencial.

e). - Avisar de inmediato por escrito y devolver la documentación a "EL MUNICIPIO" cuando tenga algún impedimento en atender algún asunto de los que se encomienden.

f). - Rechazar cualquier patrocinio que vaya en contra de los intereses de "EL MUNICIPIO" independientemente de que se trate de asuntos que no tengan relación con el contenido del presente contrato.

g). - Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los asuntos encomendados conserve bajo su custodia, o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso indebido de ésta, así como su sustracción, ocultamiento o inutilización.

h). - Acusar de recibo a "EL MUNICIPIO" de la documentación que se le entregue con motivo de los asuntos asignados para su atención.

SEXTA.- Las partes declaran y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este contrato, por lo que no existirá vínculo contractual de cualquier naturaleza y menos aún de carácter laboral y en todo caso, las obligaciones que se pacten entre "EL MUNICIPIO" y/o "EL ASESOR" y sus dependientes y empleados, son responsabilidad única de la parte que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de ellas cuenta con personal y elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este contrato pudieran existir y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación de dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte, con obligación de rembolsar a la otra parte, a su sola solicitud, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogar por dicho motivo.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



“EL ASESOR” sea el único patrón del personal que para el cumplimiento del objeto del presente contrato deba ocupar, y por lo tanto será el único obligado y responsable de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social o frente al Instituto Nacional de la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad de la ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

SEPTIMA. - Las partes convienen que no podrán ceder, gravar o transferir los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa y previa de la otra parte.

OCTAVA. - Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos deberá ser convenida por escrita y firmada por ambas partes.

NOVENA. - Para efecto del cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como domicilio los siguientes:

EL MUNICIPIO: Juárez No. 4, Colonia Centro, Código Postal 76300

EL ASESOR: Calle Hospital número 11; colonia centro, Pinal de Amoles, Querétaro, Qro. C.P. 76300.

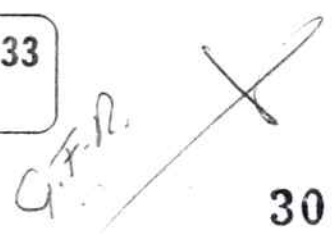
Las partes se obligan a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio, en la inteligencia de que cualquier comunicado que se dirijan al último domicilio que hayan señalado, surtirá todos sus efectos legales.

DECIMA. - La duración del presente contrato será a partir de 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2021.

Al suceder este supuesto, “EL ASESOR” deberá entregar a “EL MUNICIPIO” todo el material con el que contare respecto de las actividades encomendadas, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación

DECIMA PRIMERA. - Para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción, de los tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes y futuros.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021






LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO. EL DIA 01 DE JULIO DEL 2021.

POR EL MUNICIPIO


LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL
DE AMOLES, QRO


HERMINIA GONZALEZ GAYTAN
SINDICO MUNICIPAL

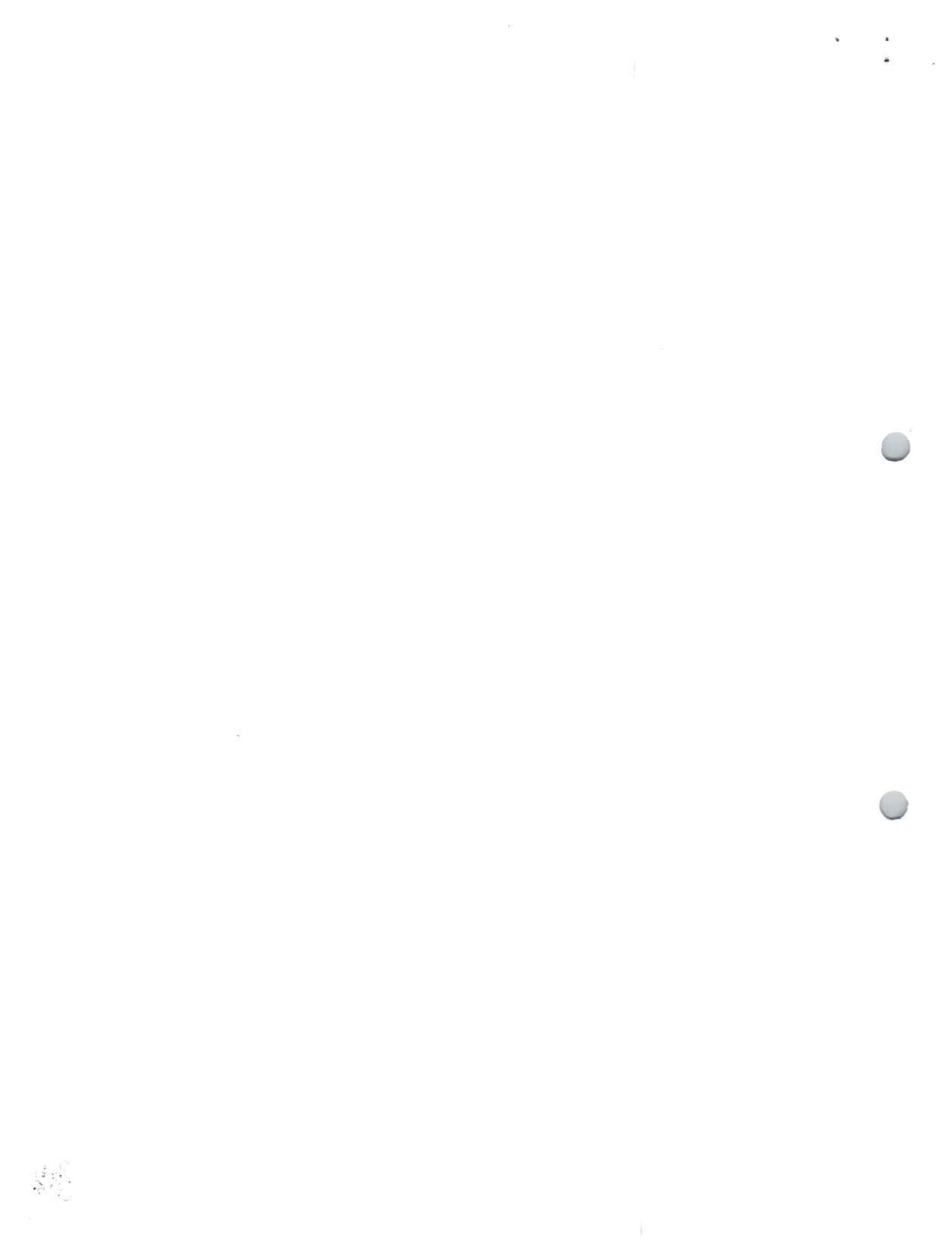

ING. GERMAN FLORES REYES
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS


C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS
DE MUNICIPIO

EL ASESOR


ING. HECTOR VICTORIANO
HERNANDEZ RAMOS

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES" CON RECURSOS FEDERALES FISMDF 2021 (GASTOS INDIRECTOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ING. GERMAN FLORES REYES, ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Y EL C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LA OTRA PARTE EL ING. BARBARO JORGE JIMENEZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ASESOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el Municipio, a través de sus representantes:

A) Estar investido de personalidad jurídica conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga así como por lo dispuesto en los artículos 3 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro

B) Que sus representantes en el presente contrato están facultados para la celebración del mismo.

C) Que requiere de la prestación de los Servicios Profesionales especializados de "EL ASESOR" que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO" no cuenta con el personal para llevar a cabo el objeto de presente contrato, a saber:

1.- Revisión de concursos de Obra Pública.

2.- Atención y coordinación de auditorias de Obra por parte de las Dependencias Normativas Federales, Estatales y Municipales.

3.- Revisión y elaboración de componentes de los expedientes técnicos de las obras FISMDF para captura en la MIDS

4.- Participación en la revisión de los ordenamientos Legales Municipales y sus actualizaciones

5.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto de presente contrato

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



De igual modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2021, con recursos FEDERALES FISMDF 2021 GASTOS INDIRECTOS.

II.- Declara "EL ASESOR":

A) Que se encuentra registrado en el Registro Federal del Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Que conoce las necesidades de "EL MUNICIPIO" respecto a los servicios que desea contratar en el presente instrumento y que es su deseo celebrar el mismo.

C) Que cuenta con la experiencia, los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en virtud de la celebración del presente instrumento.

D) Ser una persona física y por sus generales llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, sexo Masculino, estado civil casado y con domicilio en C 20 de Noviembre s/n, Barrio Chacatlan, Landa de Matamoros, C.P. 76360, Querétaro, Qro. y cuenta con los permisos y autorizaciones expedidas por las Autoridades correspondientes para la prestación de sus servicios como "ASESOR" y que tiene los conocimientos necesarios para proporcionar soporte técnico en materia, revisión de expedientes técnicos de obras.

E) No tener impedimento alguno para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que mas adelante señalan:

III.-Declaran LAS PARTES:

Que cuentan con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse del presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad con la que las partes comparecen a las siguientes:

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**

CLAUSULAS



PRIMERA. - Sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, "EL ASESOR" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a prestar los servicios profesionales que de manera enunciativa, mas no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO" no cuenta con el personal ni con la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

1.- Pertenencia de concursos de Licitación Pública.

2.- Atención y coordinación de auditorías de Obra por parte de las Dependencias Normativas Federales, Estatales y Municipales

3.- Revisión y elaboración de componentes de los expedientes técnicos de las obras FISMDF para captura en la MIDS

4.- Participación en la revisión de los ordenamientos Legales Municipales y sus actualizaciones

5.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

"EL ASESOR" empleará para la consecución del objeto del presente contrato todos los conocimientos y experiencia profesionales con los que cuente.

SEGUNDA. - "EL ASESOR" se obliga además de lo previsto en la cláusula PRIMERA del presente contrato, a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "EL ASESOR" acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO" para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de éste último y "EL ASESOR" se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna dicha documentación o información, ya que en la realización de los trámites y consultorías objeto del presente contrato se involucra información confidencial para el Gobierno Municipal.

TERCERA. - (FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ASESOR" como contraprestación por los servicios profesionales especializados objeto de este contrato, la cantidad de \$ 20 000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) más Impuesto al Valor Agregado, con motivo de la asesoría revisión de expedientes técnicos de obras del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

"EL MUNICIPIO" conviene con "EL ASESOR" que la cantidad pactada en la presente cláusula como contraprestación del presente contrato se generará con independencia de la reasignación o destino que el Gobierno Federal le otorgue a las cantidades objeto de la devolución de los impuestos federales pagados indebidamente.

CUARTA. - Son obligaciones del "EL MUNICIPIO":

a). - Pagar a "EL ASESOR" la contraprestación pactada en la cláusula TERCERA del presente contrato mediante transferencia electrónica a nombre de "EL ASESOR", dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes

b). - Entregar a "EL ASESOR" la documentación e información correlativa que obre en su poder con el objeto de que éste pueda llevar a cabo el objeto del presente contrato.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



QUINTA.- Son obligaciones de "EL ASESOR":

En todo lo referente a los servicios profesionales contratados "EL ASESOR" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la seriedad, prestigio y buen nombre de "EL MUNICIPIO" observando los lineamientos que se puntualizan a continuación:

- a) - Observar buena conducta en el desarrollo de la atención de los asuntos encomendados, tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que se tenga relación con motivo de la misma.
- b). - Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención de asuntos en los que pudiera tener algún interés personal, profesional o familiar, debiendo informar de inmediato a "EL MUNICIPIO" de esta situación.
- c). - Prestar sus servicios personalmente, teniendo la libertad de auxiliarse de las personas que considere conveniente, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención de las mismas.
- d).- "EL ASESOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada con motivo o derivado de la realización del presente contrato, por lo que se le dará en carácter de confidencial a toda aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentren identificada claramente por las partes o cualesquiera de sus filiales como confidencial, la que incluye de manera enunciativa y no limitativa, infamación técnica, familiar, social, económica o cualquier otra relativa a nombres de clientes, datos y cualquier otra información o método, técnicas, análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajos, estudios, compilaciones, comparaciones, sistemas de computo, etc., o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter de confidencial.
- e). - Avisar de inmediato por escrito y devolver la documentación a "EL MUNICIPIO" cuando tenga algún impedimento en atender algún asunto de los que se encomienden.
- f). - Rechazar cualquier patrocinio que vaya en contra de los intereses de "EL MUNICIPIO" independientemente de que se trate de asuntos que no tengan relación con el contenido del presente contrato.
- g). - Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los asuntos encomendados conserve bajo su custodia, o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso indebido de ésta, así como su sustracción, ocultamiento o inutilización.
- h). - Abusar de modo a "EL MUNICIPIO" de la documentación que se le entregue con motivo de los asuntos asignados para su atención.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

SEXTA.- Las partes declarar y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal, de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este contrato por lo que no existirá vínculo contractual de cualquier naturaleza y menos aún de carácter laboral, y en todo caso las obligaciones que se pacten entre "EL MUNICIPIO" y/o "EL ASESOR" y sus dependientes y empleados, son responsabilidad única de la parte que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de ellas cuenta con personal y elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este contrato pudieran existir y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación de dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte, con obligación de rembolsar a la otra parte, a su sola solicitud, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogar por dicho motivo.

"EL ASESOR" sea el único patrón del personal que para el cumplimiento del objeto del presente contrato deba ocupar, y por lo tanto será el único obligado y responsable de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social o frente al Instituto Nacional de la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad de la ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

SEPTIMA.- Las partes convienen que no podrán ceder, gravar o transferir los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa y previa de la otra parte.

OCTAVA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos deberá ser convenida por escrita y firmada por ambas partes.

NOVENA.- Para efecto del cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como domicilio los siguientes:

EL MUNICIPIO: Juárez No. 4, Colonia Centro, Código Postal 76300

EL ASESOR: C 20 de Noviembre s/n, Barrio Chacatlan, Landa de Matamoros, C.P. 76360, Querétaro, Qro.

Las partes se obligan a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio, en la inteligencia de que cualquier comunicado que se dirijan al último domicilio que hayan señalado surtirá todos sus efectos legales.

DÉCIMA.- La duración del presente contrato será a partir del día de Julio de 2021 a 30 de Septiembre del 2021.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021




Al subequer este supuesto, "EL ASESOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" toda e materia con el que contare respecto de las actividades encomendadas, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos a terminación.

DECIMA PRIMERA. - Para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción, de los tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes y futuros.


LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO. EL DIA 01 DE JULIO DEL 2021.

POR EL MUNICIPIO


LIDIO SIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL
DE AMOLES, QRO


HERMINIA GONZALEZ GAYTAN
SINDICO MUNICIPAL


ING. GERMAN FLORES REYES
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS


C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS
DE MUNICIPIO

EL ASESOR

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021


ROBERTO JORIBE JIMENEZ
CONCEJAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MPA-DOP-FIS MDF-AD-002-SP-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. PROF. GUSTAVO VEGA BUENO Y LA C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL: INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR EL ING. FEDERICO CAMARILLO ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 7 Y 35 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, ARTICULO 31, FRACCIÓN VIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDO DE CABILDO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS DISPONIBLES, EL PROF. GUSTAVO VEGA BUENO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
2. SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XVIII, 31, FRACCIÓN VIII, 33, FRACCIÓN XII Y 48, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE CABILDO PRONUNCIADO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021, ASENTADO DENTRO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN EL PUNTO IV, EN EL CUAL SE AUTORIZA AL C. GUSTAVO BUENO VEGA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y A LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN, SÍNDICO MUNICIPAL, A CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES
3. PARA LOS FINES Y EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NO.4, COL. CENTRO, C.P. 76300 EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO.
4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MPA850101CZ3
5. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PY-202 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS DE LOS GASTOS INDIRECTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURAA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF 2021).
6. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ICO090701TP3, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE DON FELIPE N°. 12, COL. LOMAS DE BALVANERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO C.P. 76927 ; QUE SE ENCUENTRA LEGAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE

G.F.R



LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25829** (DOS, CINCO, OCHO, DOS, NUEVE), TOMO **CCCXI** (TRICENTÉSIMO ONCEAVO) , DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009 , PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JORGE GARCÍA QUIROZ**, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA NÚMERO 22 (VEINTIDOS), DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, INSCRITO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.**, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. PARA SU COTEJO.

2. QUE EL ING. FEDERICO CAMARILLO ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON CLAUSULADO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25829** (DOS, CINCO, OCHO, DOS, NUEVE), TOMO **CCCXI** (TRICENTÉSIMO ONCEAVO) , DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009 DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 22 (VEINTIDOS), DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, Y MODIFICACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA N° 26402 (DOS, SEIS, CUATRO, CERO, DOS) TOMO CCCXXIV DE FECHA 11 DE ENERO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL CONSTA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, DONDE SE LE OTORGAN PODERES PARA PODER GENERAL DE PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL ANTE LA LEY..." FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" , NO HABERLE SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS SERÁ EL RESPONSABLE DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON AUDITORIAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. DECLARA ADEMÁS, SER MEXICANO (A) POR NACIMIENTO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR IFE CON FOLIO **0000087082697**, CONTRAFOLIO **0113051077544**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE ADHIERE AL PRESENTE, ASIMISMO, MANIFIESTA ENCONTRARSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
3. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
4. QUE ADEMÁS DE SU CALIDAD PROFESIONAL, POSEE LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE OBLIGA.
5. QUE SUS SERVICIOS PROFESIONALES NO LOS PRESTA PREPONDERANTEMENTE A "**EL MUNICIPIO**", SINO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE LO SOLICITE.
6. QUE ES MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN (ANALISEC), Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA DE ELABORAR ESTUDIOS DE CALIDAD DE MATERIALES Y DE SUELOS CON LOS BENEFICIOS QUE REPRESENTAN LOS LABORATORIOS PARA LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ENSAYES DE LABORATORIO. LOS LABORATORIOS ASOCIADOS DE ANALISEC PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS MEXICANAS EMITIDAS POR EL ONNCCCE. QUE COMO LO MANIFIESTA EN SU CURRÍCULUM VITAE , EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA EMPRESA ES LA DE OBTENER INFORMACIÓN SUFICIENTE DE LA ESTRATIGRAFIA DEL SUBSUELO PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DEL MISMO, PARA PROPONER EL SISTEMA DECUADO DE CIMENTACIÓN PARA LA OBRA, PROPUESTA DE CAPACIDAD DE CARGA Y PROFUNDIDAD DE DESPLANTE, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS.

II. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE RATIFICAN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA CONTRATANTE" LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN:

LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DE LAS OBRAS QUE SE ENLISTAN ESTA CLÁUSULA EN LAS LOCALIDADES QUE SE RELACIONAN EN LA TABLA SIGUIENTE: LA RELACIÓN DE COMUNIDADES FORMAN PARTE DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE ESCANELILLA", DE PINAL DE AMOLES, QRO. Y SE ENCUENTRA DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA DEL EJERCICIO 2021

	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	LOCALIDAD
1	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE CUESTA BLANCA	CUESTA BLANCA
2	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE LAS VIGAS	LAS VIGAS
3	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE EL GALLO	EL GALLO
4	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE EL ARPA	EL ARPA
5	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE LAS CRUCES	LAS CRUCES
6	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE CIENEGA DE SAN JUÁN	CIENEGA DE SAN JUÁN
7	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE EL QUIRAMBAL	EL QUIRAMBAL
8	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA	PUERTO DE ESCANELILLA
9	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE LA CHARCA	LA CHARCA
10	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE RIO ESCANELA	RIO ESCANELA
11	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE ESCANELILLA	ESCANELLILLA
12	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE LA MORITA	LA MORITA
13	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN PUJUNGUIA	PUJUNGUIA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "LA CONTRATANTE" A LO SIGUIENTE:

PARA LA OBRA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE ESCANELILLA", DE PINAL DE AMOLES, QRO. SE REALIZARÁN LOS CONCEPTOS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
EXCAVACIÓN Y MUESTREO DE POZO A CIELO ABIERTO CON MEDIOS MANUALES HASTA 3.0 MT DE PROFUNDIDAD MÁXIMA O ENCONTRARA ROCA O NIVEL FREÁTICO. (DE 1 A 2 SNEOS POR TRAMO SEGÚN CONVenga)	POZO	13.00	\$ 422.00	\$ 5,486.00
PERFIL ESTRATIGRAFICO CON PROPIEDADES INDICE. INCLUYE HUMEDAD, GRANULOMETRIA Y LÍMITES PARA SU CLASIFICACIÓN SUCS DEL SUELO	ENSAYE	13.00	\$ 250.57	\$ 3,257.41
ANÁLISIS GEOTÉCNICO Y ENTREGA DE INFORME TÉCNICO.	LOTE	13.00	\$ 1,151.27	\$ 14,966.51
				\$ 23,709.92
				\$ 3,793.59
				\$ 27,503.51

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$ 23,709.92

(VEINTITRES MIL SETESIENTOS NUEVE PESOS 92/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$ 3,793.59 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) , LO QUE DA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 27,503.51 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 51/100 M.N.), QUE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATISTA", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE (FACTURA INDIVIDUAL POR OBRA) JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AVALE LA EJECUCIÓN Y RESULTADOS DEL DESGLOSE DE CONCEPTOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE RELACIONAN PARA CADA CASO,

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIERA EN CUALQUIER FORMA PAGO DE CANTIDADES EN EXCESO, LAS REINTEGRARA A "LA CONTRATANTE" DURANTE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A DICHO PAGO INDEBIDO, Y DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y DEBERÁ DE CUBRIR ADEMÁS DE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE SE APLICARÁN A RAZÓN DE INTERÉS MORATORIO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA PRESENTE ERRORES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN SE INDICARÁN LAS DEFICIENCIAS QUE DEBAN CORREGIRSE; POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE DICHA FACTURA CORREGIDA.

EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SE PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL, E INCLUYE LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO TANTO, "ELCONTRATISTA" NO RECLAMARÁ ALGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

QUINTA. ANTICIPOS. NO HABRA ANTICIPO..

SEXTA. INCONFORMIDADES EN LOS SERVICIOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" NO QUEDE CONFORME CON LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL CONTRATISTA", SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A ÉSTA LA INCONFORMIDAD PARA QUE CORRIJA LOS SERVICIOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES, SIN QUE DE MOTIVO AL INCREMENTO DE LOS HONORARIOS ORIGINALMENTE PACTADOS.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 AL 02 DE JUNIO DEL 2021, TRANSCURRIDA LA CUAL ESTE CONTRATO CESARÁ SUS EFECTOS PARA AMBAS PARTES, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, SALVO QUE MEDIE ACUERDO EXPLÍCITO ENTRE LAS PARTES, EN CUYO CASO SE ATENDERÁ EL NUEVO PLAZO PACTADO.

OCTAVA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

1. LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO;
2. EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; -
3. POR CAUSAS QUE IMPIDAN A "LA CONTRATANTE" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;

4. **"EL CONTRATISTA"** SOLICITE POR ESCRITO A **"LA CONTRATANTE"** UNA PRÓRROGA; PARA LO CUAL, ÉSTE RESPONDERÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA. CUANDO SE CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

NOVENA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA, PARCIAL O TOTALMENTE, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE LE PROPORCIONE A **"EL CONTRATISTA"**, O QUE ÉSTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE CUALQUIER DIVULGACIÓN DE LA MISMA; SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PROPORCIONADOS, AUN CUANDO ÉSTA HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O ELABORADA DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA O UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO. ADEMÁS, SE COMPROMETE A DEVOLVER A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUN ANTES DE DICHA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMO PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO ADQUIERE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON **"LA CONTRATANTE"**, POR LO QUE CONVIENE EN NO EJERCITAR NINGÚN TIPO DE ACCIÓN O DEMANDA LABORAL EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"** POR NINGÚN CONCEPTO. ADEMÁS DE QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON AUTONOMÍA.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y, EN TODO CASO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

"LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDA

DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**:

1. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

2. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
3. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR DEFICIENCIAS CAUSADAS POR ÉL MISMO;
4. POR NEGARSE A ENTREGAR EL INFORME CORRESPONDIENTE SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, Y
5. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO Y TOMANDO EN CUENTA SUS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS, "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, COMUNICÁNDOLE POR ESCRITO DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMO CUARTA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO NO AFECTARÁ DE MANERA ALGUNA, LA VALIDEZ Y LA EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS QUE POR SU NATURALEZA O DISPOSICIÓN DE LA LEY, O POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, DEBEN DIFERIRSE A FECHA POSTERIOR. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES PODRÁN EXIGIR AÚN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; LO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL EMPLAZAMIENTO EN CASO DE JUICIO, LOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES I, NUMERAL 3, Y II, NUMERAL 1.

EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, DENTRO DE LOS TRES SIGUIENTES DÍAS AL CAMBIO DE DOMICILIO.

DÉCIMO SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RENUNCIA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE NO IMPLIQUEN EN MODO ALGUNO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PREVALECERÁ LA OPINIÓN DE "LA CONTRATANTE" SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN LA BITÁCORA DE OBRA.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR
DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO, A LOS 15 DÍAS DEL MES FEBRERO DE 2021. CONSTA DE SIETE
FOJAS ÚTILES.

POR LA CONTRATANTE


PROF. GUSTAVO VEGA BUENO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"


INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL. ING. FEDERICO
CAMARILLO ROMERO

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS


ING. GERMÁN FLORES REYES
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO
EJECUTOR


C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
REPRESENTANTE DE LA FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO
REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL

Estas firmas corresponden al contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-AD-002-SP-2021 Relativo a la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE ESCANELILLA", DE PINAL DE AMOLES, QRO

-----FINAL DEL TEXTO-----

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MPA-DOP-FISMDF-AD-003-SP-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL C. PROF. GUSTAVO VEGA BUENO Y LA C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL: INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR EL ING. FEDERICO CAMARILLO ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 7 Y 35 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, ARTICULO 31, FRACCIÓN VIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDO DE CABILDO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS DISPONIBLES, EL PROF. GUSTAVO VEGA BUENO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
2. SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XVIII, 31, FRACCIÓN VIII, 33, FRACCIÓN XII Y 48, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE CABILDO PRONUNCIADO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021, ASENTADO DENTRO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN EL PUNTO IV, EN EL CUAL SE AUTORIZA AL C. GUSTAVO BUENO VEGA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y A LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN, SÍNDICO MUNICIPAL, A CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES
3. PARA LOS FINES Y EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NO.4, COL. CENTRO, C.P. 76300 EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO.
4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MPA850101CZ3
5. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **PY-202 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS** DE LOS **GASTOS INDIRECTOS** DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURAA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (**FISMDF 2021**).
6. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA **INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ICO090701TP3**, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE DON FELIPE N°. 12, COL. LOMAS DE BALVANERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO C.P. 76927 ; QUE SE ENCUENTRA LEGAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE

LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25829** (DOS, CINCO, OCHO, DOS, NUEVE), TOMO **CCCXI** (TRICENTÉSIMO ONCEAVO) , DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009 , PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JORGE GARCÍA QUIROZ**, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA NÚMERO 22 (VEINTIDOS), DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, INSCRITO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V**, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. PARA SU COTEJO.

2. QUE EL ING. FEDERICO CAMARILLO ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON CLAUSULADO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25829** (DOS, CINCO, OCHO, DOS, NUEVE), TOMO **CCCXI** (TRICENTÉSIMO ONCEAVO) , DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009 DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 22 (VEINTIDOS), DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, Y MODIFICACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA N° 26402 (DOS, SEIS, CUATRO, CERO, DOS) TOMO CCCXXIV DE FECHA 11 DE ENERO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL CONSTA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, DONDE SE LE OTORGAN PODERES PARA PODER GENERAL DE PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL ANTE LA LEY..." FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" , NO HABERLE SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS SERÁ EL RESPONSABLE DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON AUDITORIAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. DECLARA ADEMÁS, SER MEXICANO (A) POR NACIMIENTO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR IFE CON FOLIO **0000087082697**, CONTRAFOLIO **0113051077544**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE ADHIERE AL PRESENTE, ASIMISMO, MANIFIESTA ENCONTRARSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
3. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
4. QUE ADEMÁS DE SU CALIDAD PROFESIONAL, POSEE LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE OBLIGA.
5. QUE SUS SERVICIOS PROFESIONALES NO LOS PRESTA PREPONDERANTEMENTE A "**EL MUNICIPIO**", SINO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE LO SOLICITE.
6. QUE ES MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN (ANALISEC), Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA DE ELABORAR ESTUDIOS DE CALIDAD DE MATERIALES Y DE SUELOS CON LOS BENEFICIOS QUE REPRESENTAN LOS LABORATORIOS PARA LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ENSAYES DE LABORATORIO. LOS LABORATORIOS ASOCIADOS DE ANALISEC PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS MEXICANAS EMITIDAS POR EL ONNCE. QUE COMO LO MANIFIESTA EN SU CURRÍCULUM VITAE , EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA EMPRESA ES LA DE OBTENER INFORMACIÓN SUFICIENTE DE LA ESTRATIGRAFIA DEL SUBSUELO PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DEL MISMO, PARA PROPONER EL SISTEMA DECUADO DE CIMENTACIÓN PARA LA OBRA, PROPUESTA DE CAPACIDAD DE CARGA Y PROFUNDIDAD DE DESPLANTE, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS.

II. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE RATIFICAN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA CONTRATANTE"** LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN:

LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DE LAS OBRAS QUE SE ENLISTAN ESTA CLÁUSULA EN LAS LOCALIDADES QUE SE RELACIONAN EN LA TABLA SIGUIENTE: LA RELACIÓN DE COMUNIDADES FORMAN PARTE DE LA OBRA **"PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE AHUACATLÁN DE GUADALUPE"**, DE PINAL DE AMOLES, QRO. Y SE ENCUENTRA DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA DEL EJERCICIO 2021

	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	LOCALIDAD
1	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE LA JOYA DE AHUACATLÁN	LA JOYA DE AHUACATLÁN
2	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE HUILOTLA	HUILOTLA
3	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MAGUEY BLANCO	MAGUEY BLANCO
4	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE SAUZ DE ARROYO ONDO	SAUZ DE ARROYO ONDO
5	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE SAUZ DE GUADALUPE	SAUZ DE GUADALUPE
6	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE ALEJANDRIA DE MORELOS	ALEJANDRIA DE MORELOS
7	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE HUAJALES	HUAJALES
8	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE RANCHO VIEJO	RANCHO VIEJO

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA CON **"LA CONTRATANTE"** A LO SIGUIENTE:

PARA LA OBRA OBRA **"PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE AHUACATLÁN DE GUADALUPE"**, DE PINAL DE AMOLES, QRO. SE REALIZARÁN LOS CONCEPTOS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
EXCAVACIÓN Y MUESTREO DE POZO A CIELO ABIERTO CON MEDIOS MANUALES HASTA 3.0 MT DE PROFUNDIDAD MÁXIMA O ENCONTRARA ROCA O NIVEL FREÁTICO. (DE 1 A 2 SNEOS POR TRAMO SEGÚN CONVenga)	POZO	8.00	\$ 472.55	\$ 3,780.40
PERFIL ESTRATIGRAFICO CON PROPIEDADES INDICE. INCLUYE HUMEDAD, GRANULOMETRIA Y LÍMITES PARA SU CLASIFICACIÓN SUCS DEL SUELO	ENSAYE	8.00	\$ 300.00	\$ 2,400.00
ANÁLISIS GEOTÉCNICO Y ENTREGA DE INFORME TÉCNICO.	LOTE	8.00	\$ 1,197.86	\$ 9,582.88
				\$ 15,763.28
				\$ 2,522.12
				\$ 18,285.40

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$ 15,763.28

(QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$ 2,522.12 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) , LO QUE DA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 18,285.40 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), QUE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATISTA", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE (FACTURA INDIVIDUAL POR OBRA) JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AVALE LA EJECUCIÓN Y RESULTADOS DEL DESGLOSE DE CONCEPTOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE RELACIONAN PARA CADA CASO,

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIERA EN CUALQUIER FORMA PAGO DE CANTIDADES EN EXCESO, LAS REINTEGRARA A "LA CONTRATANTE" DURANTE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A DICHO PAGO INDEBIDO, Y DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y DEBERÁ DE CUBRIR ADEMÁS DE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE SE APLICARÁN A RAZÓN DE INTERÉS MORATORIO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA PRESENTE ERRORES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN SE INDICARÁN LAS DEFICIENCIAS QUE DEBAN CORREGIRSE; POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE DICHA FACTURA CORREGIDA.

EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SE PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL, E INCLUYE LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" NO RECLAMARÁ ALGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

QUINTA. ANTICIPOS. NO HABRA ANTICIPO..

SEXTA. INCONFORMIDADES EN LOS SERVICIOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" NO QUEDE CONFORME CON LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL CONTRATISTA", SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A ÉSTA LA INCONFORMIDAD PARA QUE CORRIJA LOS SERVICIOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES, SIN QUE DE MOTIVO AL INCREMENTO DE LOS HONORARIOS ORIGINALMENTE PACTADOS.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 AL 02 DE JUNIO DEL 2021, TRANSCURRIDA LA CUAL ESTE CONTRATO CESARÁ SUS EFECTOS PARA AMBAS PARTES, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, SALVO QUE MEDIE ACUERDO EXPLÍCITO ENTRE LAS PARTES, EN CUYO CASO SE ATENDERÁ EL NUEVO PLAZO PACTADO.

OCTAVA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

1. LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO;
2. EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; -
3. POR CAUSAS QUE IMPIDAN A "LA CONTRATANTE" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;

4. **"EL CONTRATISTA"** SOLICITE POR ESCRITO A **"LA CONTRATANTE"** UNA PRÓRROGA; PARA LO CUAL, ÉSTE RESPONDERÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA. CUANDO SE CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

NOVENA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA, PARCIAL O TOTALMENTE, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE LE PROPORCIONE A **"EL CONTRATISTA"**, O QUE ÉSTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE CUALQUIER DIVULGACIÓN DE LA MISMA; SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PROPORCIONADOS, AUN CUANDO ÉSTA HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O ELABORADA DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA O UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO. ADEMÁS, SE COMPROMETE A DEVOLVER A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUN ANTES DE DICHA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMO PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO ADQUIERE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON **"LA CONTRATANTE"**, POR LO QUE CONVIENE EN NO EJERCITAR NINGÚN TIPO DE ACCIÓN O DEMANDA LABORAL EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"** POR NINGÚN CONCEPTO. ADEMÁS DE QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON AUTONOMÍA.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y, EN TODO CASO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

"LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDA

DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**:

1. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

2. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
3. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR DEFICIENCIAS CAUSADAS POR ÉL MISMO;
4. POR NEGARSE A ENTREGAR EL INFORME CORRESPONDIENTE SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, Y
5. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO Y TOMANDO EN CUENTA SUS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS, **"LA CONTRATANTE"** DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, COMUNICÁNDOLE POR ESCRITO DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMO CUARTA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO NO AFECTARÁ DE MANERA ALGUNA, LA VALIDEZ Y LA EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS QUE POR SU NATURALEZA O DISPOSICIÓN DE LA LEY, O POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, DEBEN DIFERIRSE A FECHA POSTERIOR. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES PODRÁN EXIGIR AÚN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; LO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL EMPLAZAMIENTO EN CASO DE JUICIO, LOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES I, NUMERAL 3, Y II, NUMERAL 1.

EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, DENTRO DE LOS TRES SIGUIENTES DÍAS AL CAMBIO DE DOMICILIO.

DÉCIMO SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RENUNCIA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS Estrictamente SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE NO IMPLIQUEN EN MODO ALGUNO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PREVALECE LA OPINIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN LA BITÁCORA DE OBRA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO, A LOS 15 DIAS DEL MES FEBRERO DE 2021. CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES.

POR LA CONTRATANTE

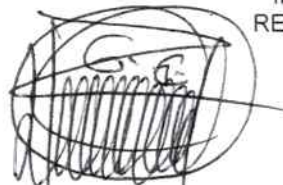
POR "EL CONTRATISTA"



PROF. GUSTAVO VEGA BUENO
PRESIDENTE MUNICIPAL



INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL. ING. FEDERICO
CAMARILLO ROMERO



C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN
SINDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS



ING. GERMÁN FLORES REYES
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO
EJECUTOR



C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
REPRESENTANTE DE LA FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO
REPRESENTANTE DEL ORGANISMO DE CONTROL

Estas firmas corresponden al contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-AD-003-SP-2021 Relativo a la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE AHUACATLÁN DE GUADALUPE", DE PINAL DE AMOLES, QRO

-----FINAL DEL TEXTO-----

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MPA-DOP-FISMDF-AD-004-SP-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. PROF. GUSTAVO VEGA BUENO Y LA C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL: INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR EL ING. FEDERICO CAMARILLO ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 7 Y 35 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, ARTICULO 31, FRACCIÓN VIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDO DE CABILDO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS DISPONIBLES, EL PROF. GUSTAVO VEGA BUENO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
2. SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XVIII, 31, FRACCIÓN VIII, 33, FRACCIÓN XII Y 48, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE CABILDO PRONUNCIADO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021, ASENTADO DENTRO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN EL PUNTO IV, EN EL CUAL SE AUTORIZA AL C. GUSTAVO BUENO VEGA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y A LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN, SÍNDICO MUNICIPAL, A CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES
3. PARA LOS FINES Y EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NO.4, COL. CENTRO, C.P. 76300 EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO.
4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MPA850101CZ3
5. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **PY-202 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS DE LOS GASTOS INDIRECTOS** DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURAA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (**FISMDF 2021**).
6. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA **INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ICO090701TP3**, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE DON FELIPE N°. 12, COL. LOMAS DE BALVANERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO C.P. 76927 ; QUE SE ENCUENTRA LEGAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE

LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25829** (DOS, CINCO, OCHO, DOS, NUEVE), TOMO **CCCXI** (TRICENTÉSIMO ONCEAVO) , DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009 , PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JORGE GARCÍA QUIROZ**, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA NÚMERO 22 (VEINTIDOS), DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, INSCRITO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.**, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. PARA SU COTEJO.

2. QUE EL ING. FEDERICO CAMARILLO ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON CLAUSULADO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25829** (DOS, CINCO, OCHO, DOS, NUEVE), TOMO **CCCXI** (TRICENTÉSIMO ONCEAVO) , DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009 DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 22 (VEINTIDOS), DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, Y MODIFICACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA N° 26402 (DOS, SEIS, CUATRO, CERO, DOS) TOMO CCCXIV DE FECHA 11 DE ENERO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL CONSTA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, DONDE SE LE OTORGAN PODERES PARA PODER GENERAL DE PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL ANTE LA LEY..." FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" , NO HABERLE SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS SERÁ EL RESPONSABLE DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON AUDITORIAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. DECLARA ADEMÁS, SER MEXICANO (A) POR NACIMIENTO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR IFE CON FOLIO **0000087082697**, CONTRAFOLIO **0113051077544**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE ADHIERE AL PRESENTE, ASIMISMO, MANIFIESTA ENCONTRARSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
3. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
4. QUE ADEMÁS DE SU CALIDAD PROFESIONAL, POSEE LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE OBLIGA.
5. QUE SUS SERVICIOS PROFESIONALES NO LOS PRESTA PREPONDERANTEMENTE A "**EL MUNICIPIO**", SINO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE LO SOLICITE.
6. QUE ES MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN (ANALISEC), Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA DE ELABORAR ESTUDIOS DE CALIDAD DE MATERIALES Y DE SUELOS CON LOS BENEFICIOS QUE REPRESENTAN LOS LABORATORIOS PARA LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ENSAYES DE LABORATORIO. LOS LABORATORIOS ASOCIADOS DE ANALISEC PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS MEXICANAS EMITIDAS POR EL ONNCE. QUE COMO LO MANIFIESTA EN SU CURRÍCULUM VITAE , EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA EMPRESA ES LA DE OBTENER INFORMACIÓN SUFICIENTE DE LA ESTRATIGRAFIA DEL SUBSUELO PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DEL MISMO, PARA PROPONER EL SISTEMA DECUADO DE CIMENTACIÓN PARA LA OBRA, PROPUESTA DE CAPACIDAD DE CARGA Y PROFUNDIDAD DE DESPLANTE, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS.

II. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE RATIFICAN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA OTORGAR LAS SIGUIENTES:




CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA CONTRATANTE" LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN:

LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DE LAS OBRAS QUE SE ENLISTAN ESTA CLÁUSULA EN LAS LOCALIDADES QUE SE RELACIONAN EN LA TABLA SIGUIENTE: LA RELACIÓN DE COMUNIDADES FORMAN PARTE DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE PINAL DE AMOLES", QRO. Y SE ENCUENTRA DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA DEL EJERCICIO 2021.

	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	LOCALIDAD
1	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE JOYAS DEL DERRAMADERO	JOYAS DEL DERRAMADERO
2	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE DERRAMADERO DE BUCARELI	DERRAMADERO DE BUCARELI
3	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE RANCHO NUEVO	RANCHO NUEVO
4	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE CAÑADA	CAÑADA
5	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE OTOMITES	OTOMITES
6	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MESAS DE SAN JOSE	MESAS DE SAN JOSE
7	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE EPAZOTES GRANDES	EPAZOTES GRANDES
8	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE LINDERO DE TEJAMANIL	LINDERO DE TEJAMANIL

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "LA CONTRATANTE" A LO SIGUIENTE:

PARA LA OBRA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE PINAL DE AMOLES", QRO. SE REALIZARÁN LOS CONCEPTOS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
EXCAVACIÓN Y MUESTREO DE POZO A CIELO ABIERTO CON MEDIOS MANUALES HASTA 3.0 MT DE PROFUNDIDAD MÁXIMA O ENCONTRARA ROCA O NIVEL FREÁTICO. (DE 1 A 2 SNEOS POR TRAMO SEGÚN CONVenga)	POZO	8.00	\$ 472.55	\$ 3,780.40
PERFIL ESTRATIGRÁFICO CON PROPIEDADES INDICE. INCLUYE HUMEDAD, GRANULOMETRIA Y LÍMITES PARA SU CLASIFICACIÓN SUCS DEL SUELO	ENSAYE	8.00	\$ 300.00	\$ 2,400.00
ANÁLISIS GEOTÉCNICO Y ENTREGA DE INFORME TÉCNICO.	LOTE	8.00	\$ 1,197.86	\$ 9,582.88
				\$ 15,763.28
				\$ 2,522.12
				\$ 18,285.40

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$ 15,763.28

(QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$ 2,522.12 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) , LO QUE DA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 18,285.40 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), QUE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATISTA", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE (FACTURA INDIVIDUAL POR OBRA) JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AVALE LA EJECUCIÓN Y RESULTADOS DEL DESGLOSE DE CONCEPTOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE RELACIONAN PARA CADA CASO,

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIERA EN CUALQUIER FORMA PAGO DE CANTIDADES EN EXCESO, LAS REINTEGRARA A "LA CONTRATANTE" DURANTE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A DICHO PAGO INDEBIDO, Y DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y DEBERÁ DE CUBRIR ADEMÁS DE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE SE APLICARÁN A RAZÓN DE INTERÉS MORATORIO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA PRESENTE ERRORES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN SE INDICARÁN LAS DEFICIENCIAS QUE DEBAN CORREGIRSE; POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE DICHA FACTURA CORREGIDA.

EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SE PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL, E INCLUYE LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO TANTO, "ELCONTRATISTA" NO RECLAMARÁ ALGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

QUINTA. ANTICIPOS. NO HABRA ANTICIPO..

SEXTA. INCONFORMIDADES EN LOS SERVICIOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" NO QUEDE CONFORME CON LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL CONTRATISTA", SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A ÉSTA LA INCONFORMIDAD PARA QUE CORRIJA LOS SERVICIOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES, SIN QUE DE MOTIVO AL INCREMENTO DE LOS HONORARIOS ORIGINALMENTE PACTADOS.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 AL 02 DE JUNIO DEL 2021, TRANSCURRIDA LA CUAL ESTE CONTRATO CESARÁ SUS EFECTOS PARA AMBAS PARTES, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, SALVO QUE MEDIE ACUERDO EXPLÍCITO ENTRE LAS PARTES, EN CUYO CASO SE ATENDERÁ EL NUEVO PLAZO PACTADO.

OCTAVA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

1. LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO;
2. EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; -
3. POR CAUSAS QUE IMPIDAN A "LA CONTRATANTE" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;



4. **"EL CONTRATISTA"** SOLICITE POR ESCRITO A **"LA CONTRATANTE"** UNA PRÓRROGA; PARA LO CUAL, ÉSTE RESPONDERÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA. CUANDO SE CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

NOVENA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA, PARCIAL O TOTALMENTE, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE LE PROPORCIONE A **"EL CONTRATISTA"**, O QUE ÉSTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE CUALQUIER DIVULGACIÓN DE LA MISMA; SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PROPORCIONADOS, AUN CUANDO ÉSTA HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O ELABORADA DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA O UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO. ADEMÁS, SE COMPROMETE A DEVOLVER A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUN ANTES DE DICHA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES.



DÉCIMO PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO ADQUIERE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON **"LA CONTRATANTE"**, POR LO QUE CONVIENE EN NO EJERCITAR NINGÚN TIPO DE ACCIÓN O DEMANDA LABORAL EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"** POR NINGÚN CONCEPTO. ADEMÁS DE QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON AUTONOMÍA.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y, EN TODO CASO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

"LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDA

DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**:

1. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

[Handwritten signature and notes on the right margin]

2. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
3. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR DEFICIENCIAS CAUSADAS POR ÉL MISMO;
4. POR NEGARSE A ENTREGAR EL INFORME CORRESPONDIENTE SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, Y
5. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO Y TOMANDO EN CUENTA SUS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS, "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, COMUNICÁNDOLE POR ESCRITO DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMO CUARTA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO NO AFECTARÁ DE MANERA ALGUNA, LA VALIDEZ Y LA EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS QUE POR SU NATURALEZA O DISPOSICIÓN DE LA LEY, O POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, DEBEN DIFERIRSE A FECHA POSTERIOR. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES PODRÁN EXIGIR AÚN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; LO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL EMPLAZAMIENTO EN CASO DE JUICIO, LOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES I, NUMERAL 3, Y II, NUMERAL 1.

EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, DENTRO DE LOS TRES SIGUIENTES DÍAS AL CAMBIO DE DOMICILIO.

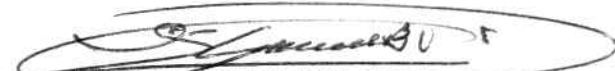
DÉCIMO SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RENUNCIA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS Estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN LA BITÁCORA DE OBRA.

G.F.P.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO, A LOS 15 DIAS DEL MES FEBRERO DE 2021. CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES.

POR LA CONTRATANTE




PROF. GUSTAVO VEGA BUENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"



INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL. ING. FEDERICO
CAMARILLO ROMERO



C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN
SINDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS



ING. GERMÁN FLORES REYES
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO
EJECUTOR



C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
REPRESENTANTE DE LA FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO
REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL

Estas firmas corresponden al contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-AD-004-SP-2021 Relativo a la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE PINAL DE AMOLES" QRO.

-----FINAL DEL TEXTO-----



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MPA-DOP-FISMDF-AD-001-SP-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. PROF. GUSTAVO VEGA BUENO Y LA C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL: INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR EL ING. FEDERICO CAMARILLO ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 7 Y 35 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, ARTICULO 31, FRACCIÓN VIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDO DE CABILDO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS DISPONIBLES, EL PROF. GUSTAVO VEGA BUENO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
2. SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XVIII, 31, FRACCIÓN VIII, 33, FRACCIÓN XII Y 48, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE CABILDO PRONUNCIADO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021, ASENTADO DENTRO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN EL PUNTO IV, EN EL CUAL SE AUTORIZA AL C. GUSTAVO BUENO VEGA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y A LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN, SÍNDICO MUNICIPAL, A CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES
3. PARA LOS FINES Y EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NO.4, COL. CENTRO, C.P. 76300 EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO.
4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MPA850101CZ3
5. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **PY-202 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS** DE LOS **GASTOS INDIRECTOS** DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURAA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (**FISMDF 2021**).
6. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA **INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ICO090701TP3**, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE DON FELIPE N°. 12, COL. LOMAS DE BALVANERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO C.P. 76927 ; QUE SE ENCUENTRA LEGAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE



LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25829** (DOS, CINCO, OCHO, DOS, NUEVE), TOMO **CCCXI** (TRICENTÉSIMO ONCEAVO) , DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009 , PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JORGE GARCÍA QUIROZ**, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA NÚMERO 22 (VEINTIDOS), DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, INSCRITO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V**, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. PARA SU COTEJO.

2. QUE EL ING. FEDERICO CAMARILLO ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON CLAUSULADO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25829** (DOS, CINCO, OCHO, DOS, NUEVE), TOMO **CCCXI** (TRICENTÉSIMO ONCEAVO) , DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009 DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 22 (VEINTIDOS), DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, Y MODIFICACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA N° 26402 (DOS, SEIS, CUATRO, CERO, DOS) TOMO CCCXXIV DE FECHA 11 DE ENERO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL CONSTA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, DONDE SE LE OTORGAN PODERES PARA PODER GENERAL DE PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL ANTE LA LEY..." FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" , NO HABERLE SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS SERÁ EL RESPONSABLE DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON AUDITORIAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. DECLARA ADEMÁS, SER MEXICANO (A) POR NACIMIENTO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR IFE CON FOLIO **0000087082697**, CONTRAFOLIO **0113051077544**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE ADHIERE AL PRESENTE, ASIMISMO, MANIFIESTA ENCONTRARSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
3. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
4. QUE ADEMÁS DE SU CALIDAD PROFESIONAL, POSEE LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE OBLIGA.
5. QUE SUS SERVICIOS PROFESIONALES NO LOS PRESTA PREPONDERANTEMENTE A **"EL MUNICIPIO"**, SINO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE LO SOLICITE.
6. QUE ES MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN (ANALISEC), Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA DE ELABORAR ESTUDIOS DE CALIDAD DE MATERIALES Y DE SUELOS CON LOS BENEFICIOS QUE REPRESENTAN LOS LABORATORIOS PARA LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ENSAYES DE LABORATORIO. LOS LABORATORIOS ASOCIADOS DE ANALISEC PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS MEXICANAS EMITIDAS POR EL ONNCE. QUE COMO LO MANIFIESTA EN SU CURRÍCULUM VITAE , EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA EMPRESA ES LA DE OBTENER INFORMACIÓN SUFICIENTE DE LA ESTRATIGRAFIA DEL SUBSUELO PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DEL MISMO, PARA PROPONER EL SISTEMA DECUADO DE CIMENTACIÓN PARA LA OBRA, PROPUESTA DE CAPACIDAD DE CARGA Y PROFUNDIDAD DE DESPLANTE, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS.

II. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE RATIFICAN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA CONTRATANTE" LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN:

LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DE LAS OBRAS QUE SE ENLISTAN ESTA CLÁUSULA EN LAS LOCALIDADES QUE SE RELACIONAN EN LA TABLA SIGUIENTE: LA RELACIÓN DE COMUNIDADES FORMAN PARTE DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ESCANELA", DE PINAL DE AMOLES, QRO. Y SE ENCUENTRA DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA DEL EJERCICIO 2021.

	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	LOCALIDAD
1	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MAJADITAS	MAJADITAZ
2	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE AGUA DE MAIZ	AGUA DE MAIZ
3	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE LA CEBOLLA	LA CEBOLLA
4	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO EL VIEJO (B. CIENEGA)	SAN PEDRO EL VIEJO (B. CIENEGA)
5	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE TONATICO	TONATICO
6	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE LOMA LARGA	LOMA LARGA
7	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE TENAMAXTLE	TENAMAXTLE
8	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE PIE DE LA CUESTA	PIE DE LA CUESTA
9	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE EL SABINO	EL SABINO
10	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
11	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE DURAZNO GRANDE	DURAZNO GRANDE
12	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO COLORADO (EL RANCHITO)	PUERTO COLORADO (EL RANCHITO)
13	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE JOYAS DEL REAL	JOYAS DEL REAL
14	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE MOHONERA	MOHONERA
15	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE PIEDRA PARADA	PIEDRA PARADA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "LA CONTRATANTE" A LO SIGUIENTE:

PARA LA OBRA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ESCANELA", DE PINAL DE AMOLES, QRO. SE REALIZARÁN LOS CONCEPTOS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
EXCAVACIÓN Y MUESTREO DE POZO A CIELO ABIERTO CON MEDIOS MANUALES HASTA 3.0 MT DE PROFUNDIDAD MÁXIMA O ENCONTRARA ROCA O NIVEL FREÁTICO. (DE 1 A 2 SNEOS POR TRAMO SEGÚN CONVenga)	POZO	15.00	\$ 399.48	\$ 5,992.20
PERFIL ESTRATIGRAFICO CON PROPIEDADES INDICE. INCLUYE HUMEDAD, GRANULOMETRIA Y LÍMITES PARA SU CLASIFICACIÓN SUCS DEL SUELO	ENSAYE	15.00	\$ 241.23	\$ 3,618.39
ANÁLISIS GEOTÉCNICO Y ENTREGA DE INFORME TÉCNICO.	LOTE	15.00	\$ 1,151.87	\$ 17,278.05
				\$ 26,888.70
				\$ 4,302.19
				\$ 31,190.89

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$ 26,888.70

(VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$ 4,302.19 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 19/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) , LO QUE DA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 31,190.89 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 89/100 M.N.), QUE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATISTA", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE (FACTURA INDIVIDUAL POR OBRA) JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AVALE LA EJECUCIÓN Y RESULTADOS DEL DESGLOSE DE CONCEPTOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE RELACIONAN PARA CADA CASO,

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIERA EN CUALQUIER FORMA PAGO DE CANTIDADES EN EXCESO, LAS REINTEGRARA A "LA CONTRATANTE" DURANTE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A DICHO PAGO INDEBIDO, Y DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y DEBERÁ DE CUBRIR ADEMÁS DE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE SE APLICARÁN A RAZÓN DE INTERÉS MORATORIO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA PRESENTE ERRORES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN SE INDICARÁN LAS DEFICIENCIAS QUE DEBAN CORREGIRSE; POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE DICHA FACTURA CORREGIDA.

EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SE PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL, E INCLUYE LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" NO RECLAMARÁ ALGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

QUINTA. ANTICIPOS. NO HABRA ANTICIPO..

SEXTA. INCONFORMIDADES EN LOS SERVICIOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" NO QUEDE CONFORME CON LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL CONTRATISTA", SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A ÉSTA LA INCONFORMIDAD PARA QUE CORRIJA LOS SERVICIOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES, SIN QUE DE MOTIVO AL INCREMENTO DE LOS HONORARIOS ORIGINALMENTE PACTADOS.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 AL 02 DE JUNIO DEL 2021, TRANSCURRIDA LA CUAL ESTE CONTRATO CESARÁ SUS EFECTOS PARA AMBAS PARTES, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, SALVO QUE MEDIE ACUERDO EXPLÍCITO ENTRE LAS PARTES, EN CUYO CASO SE ATENDERÁ EL NUEVO PLAZO PACTADO.

OCTAVA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

1. LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO;
2. EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; -
3. POR CAUSAS QUE IMPIDAN A "LA CONTRATANTE" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;

4. **"EL CONTRATISTA"** SOLICITE POR ESCRITO A **"LA CONTRATANTE"** UNA PRÓRROGA; PARA LO CUAL, ÉSTE RESPONDERÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA. CUANDO SE CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

NOVENA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA, PARCIAL O TOTALMENTE, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE LE PROPORCIONE A **"EL CONTRATISTA"**, O QUE ÉSTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE CUALQUIER DIVULGACIÓN DE LA MISMA; SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PROPORCIONADOS, AUN CUANDO ÉSTA HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O ELABORADA DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA O UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO. ADEMÁS, SE COMPROMETE A DEVOLVER A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUN ANTES DE DICHA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMO PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO ADQUIERE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON **"LA CONTRATANTE"**, POR LO QUE CONVIENE EN NO EJERCITAR NINGÚN TIPO DE ACCIÓN O DEMANDA LABORAL EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"** POR NINGÚN CONCEPTO. ADEMÁS DE QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON AUTONOMÍA.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y, EN TODO CASO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

"LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDA

DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**:

1. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

2. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
3. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR DEFICIENCIAS CAUSADAS POR ÉL MISMO;
4. POR NEGARSE A ENTREGAR EL INFORME CORRESPONDIENTE SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, Y
5. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO Y TOMANDO EN CUENTA SUS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS, "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, COMUNICÁNDOLE POR ESCRITO DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMO CUARTA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO NO AFECTARÁ DE MANERA ALGUNA, LA VALIDEZ Y LA EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS QUE POR SU NATURALEZA O DISPOSICIÓN DE LA LEY, O POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, DEBEN DIFERIRSE A FECHA POSTERIOR. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES PODRÁN EXIGIR AÚN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; LO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL EMPLAZAMIENTO EN CASO DE JUICIO, LOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES I, NUMERAL 3, Y II, NUMERAL 1.

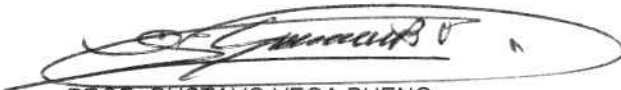
EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, DENTRO DE LOS TRES SIGUIENTES DÍAS AL CAMBIO DE DOMICILIO.

DÉCIMO SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RENUNCIA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE NO IMPLIQUEN EN MODO ALGUNO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PREVALECE LA OPINIÓN DE "LA CONTRATANTE" SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN LA BITÁCORA DE OBRA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO, A LOS 15 DIAS DEL MES FEBRERO DE 2021. CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES.

POR LA CONTRATANTE



PROF. GUSTAVO VEGA BUENO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"



INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL. ING. FEDERICO
CAMARILLO ROMERO

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS



ING. GERMÁN FLORES REYES
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO
EJECUTOR



C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
REPRESENTANTE DE LA FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO
REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL

Estas firmas corresponden al contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-AD-001-SP-2021 Relativo a la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ESCANELA", DE PINAL DE AMOLES, QRO.

-----FINAL DEL TEXTO-----

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MPA-DOP-FISMDF-AD-005-SP-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. PROF. GUSTAVO VEGA BUENO Y LA C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL: INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR EL ING. FEDERICO CAMARILLO ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 7 Y 35 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, ARTICULO 31, FRACCIÓN VIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDO DE CABILDO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS DISPONIBLES, EL PROF. GUSTAVO VEGA BUENO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
2. SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XVIII, 31, FRACCIÓN VIII, 33, FRACCIÓN XII Y 48, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE CABILDO PRONUNCIADO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021, ASENTADO DENTRO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN EL PUNTO IV, EN EL CUAL SE AUTORIZA AL C. GUSTAVO BUENO VEGA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y A LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN, SÍNDICO MUNICIPAL, A CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES
3. PARA LOS FINES Y EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NO.4, COL. CENTRO, C.P. 76300 EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO.
4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MPA850101CZ3
5. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PY-2021 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS DE LOS GASTOS INDIRECTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2021).
6. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ICO090701TP3, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE DON FELIPE N°. 12, COL. LOMAS DE SALVANERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO C.P. 76927 : QUE SE ENCUENTRA LEGAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

N° MPA-DOP-FISMDF-AD-005-SP-2021



LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25829** (DOS, CINCO, OCHO, DOS, NUEVE), TOMO **CCCXI** (TRICENTÉSIMO ONCEAVO) , DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009 , PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA NÚMERO 22 (VEINTIDOS), DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, INSCRITO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.** DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. PARA SU COTEJO.

2. QUE EL ING. FEDERICO CAMARILLO ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON CLAUSULADO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25829** (DOS, CINCO, OCHO, DOS, NUEVE), TOMO **CCCXI** (TRICENTÉSIMO ONCEAVO) , DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009 DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 22 (VEINTIDOS), DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, Y MODIFICACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA N° 26402 (DOS, SEIS, CUATRO, CERO, DOS) TOMO CCCXIV DE FECHA 11 DE ENERO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL CONSTA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, DONDE SE LE OTORGAN PODERES PARA PODER GENERAL DE PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL ANTE LA LEY..." FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" , NO HABERLE SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS SERÁ EL RESPONSABLE DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON AUDITORIAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. DECLARA ADEMÁS, SER MEXICANO (A) POR NACIMIENTO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR IFE CON FOLIO **0000087082697**, CONTRAFOLIO **0113051077544**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE ADHIERE AL PRESENTE, ASIMISMO, MANIFIESTA ENCONTRARSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
3. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
4. QUE ADEMÁS DE SU CALIDAD PROFESIONAL, POSEE LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE OBLIGA.
5. QUE SUS SERVICIOS PROFESIONALES NO LOS PRESTA PREPONDERANTEMENTE A "**EL MUNICIPIO**", SINO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE LO SOLICITE.
6. QUE ES MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN (ANALISEC), Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA DE ELABORAR ESTUDIOS DE CALIDAD DE MATERIALES Y DE SUELOS CON LOS BENEFICIOS QUE REPRESENTAN LOS LABORATORIOS PARA LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ENSAYES DE LABORATORIO. LOS LABORATORIOS ASOCIADOS DE ANALISEC PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS MEXICANAS EMITIDAS POR EL ONNCE. QUE COMO LO MANIFIESTA EN SU CURRÍCULUM VITAE , EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA EMPRESA ES LA DE OBTENER INFORMACIÓN SUFICIENTE DE LA ESTRATIGRAFIA DEL SUBSUELO PARA CONOCER LAS CONDICIONES Y PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DEL MISMO, PARA PROPONER EL SISTEMA DECUADO DE CIMENTACIÓN PARA LA OBRA, PROPUESTA DE CAPACIDAD DE CARGA Y PROFUNDIDAD DE DESPLANTE, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS.

II. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE RATIFICAN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA OTORGAR LAS SIGUIENTES:

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA CONTRATANTE" LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN:

LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DE LAS OBRAS QUE SE ENLISTAN ESTA CLÁUSULA EN LAS LOCALIDADES QUE SE RELACIONAN EN LA TABLA SIGUIENTE: LA RELACIÓN DE COMUNIDADES FORMAN PARTE DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÁGUEDA", DE PINAL DE AMOLES, QRO. Y SE ENCUENTRA DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA DEL EJERCICIO 2021

	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	LOCALIDAD
1	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA	LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA
2	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE EL CANTON	EL CANTON
3	SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA COMUNIDAD DE SANTA ÁGUEDA	SANTA ÁGUEDA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "LA CONTRATANTE" A LO SIGUIENTE:

PARA LA OBRA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÁGUEDA", DE PINAL DE AMOLES, QRO. SE REALIZARÁN LOS CONCEPTOS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
EXCAVACIÓN Y MUESTREO DE POZO A CIELO ABIERTO CON MEDIOS MANUALES HASTA 3.0 MT DE PROFUNDIDAD MÁXIMA O ENCONTRARA ROCA O NIVEL PREÁTICO. (DE 1 A 2 SNEOS POR TRAMO SEGÚN CONVenga)	POZO	3.00	\$ 850.00	\$ 2,550.00
PERFIL ESTRATIGRAFICO CON PROPIEDADES INDICE INCLUYE HUMEDAD, GRANULOMETRIA Y LÍMITES PARA SU CLASIFICACIÓN SUCS DEL SUELO	ENSAYE	3.00	\$ 350.97	\$ 1,052.91
ANÁLISIS GEOTÉCNICO Y ENTREGA DE INFORME TÉCNICO.	LOTE	3.00	\$ 1,404.57	\$ 4,213.71
				\$ 7,816.62
				\$ 1,250.66
				\$ 9,067.28

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$ 7,816.62

(SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 62/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$ 1,250.66 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 66/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LO QUE DA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 9,067.28 (NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), QUE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATISTA", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE (FACTURA INDIVIDUAL POR OBRA) JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AVALE LA EJECUCIÓN Y RESULTADOS DEL DESGLOSE DE CONCEPTOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE RELACIONAN PARA CADA CASO,

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIERA EN CUALQUIER FORMA PAGO DE CANTIDADES EN EXCESO, LAS REINTEGRARA A "LA CONTRATANTE" DURANTE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A DICHO PAGO INDEBIDO, Y DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y DEBERÁ DE CUBRIR ADEMÁS DE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE SE APLICARÁN A RAZÓN DE INTERÉS MORATORIO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA PRESENTE ERRORES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN SE INDICARÁN LAS DEFICIENCIAS QUE DEBAN CORREGIRSE; POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE DICHA FACTURA CORREGIDA.

EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SE PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL, E INCLUYE LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" NO RECLAMARÁ ALGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

QUINTA. ANTICIPOS. NO HABRA ANTICIPO.

SEXTA. INCONFORMIDADES EN LOS SERVICIOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" NO QUEDE CONFORME CON LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL CONTRATISTA", SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A ÉSTA LA INCONFORMIDAD PARA QUE CORRIJA LOS SERVICIOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES, SIN QUE DE MOTIVO AL INCREMENTO DE LOS HONORARIOS ORIGINALMENTE PACTADOS.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 AL 02 DE JUNIO DEL 2021, TRANSCURRIDA LA CUAL ESTE CONTRATO CESARÁ SUS EFECTOS PARA AMBAS PARTES, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, SALVO QUE MEDIE ACUERDO EXPLÍCITO ENTRE LAS PARTES, EN CUYO CASO SE ATENDERÁ EL NUEVO PLAZO PACTADO.

OCTAVA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

1. LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO;
2. EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; -
3. POR CAUSAS QUE IMPIDAN A "LA CONTRATANTE" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
4. "EL CONTRATISTA" SOLICITE POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" UNA PRÓRROGA; PARA LO CUAL, ÉSTE RESPONDERÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA. CUANDO SE CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

NOVENA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA, PARCIAL O TOTALMENTE, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE LE PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA", O QUE ÉSTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE CUALQUIER DIVULGACIÓN DE LA MISMA; SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PROPORCIONADOS, AUN CUANDO ÉSTA HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O ELABORADA DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA O UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO. ADEMÁS, SE COMPROMETE A DEVOLVER A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUN ANTES DE DICHA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMO PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO ADQUIERE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON "LA CONTRATANTE", POR LO QUE CONVIENE EN NO EJERCITAR NINGÚN TIPO DE ACCIÓN O DEMANDA LABORAL EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" POR NINGÚN CONCEPTO. ADEMÁS DE QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON AUTONOMÍA.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y, EN TODO CASO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

"LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDA

DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA":

1. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
2. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
3. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR DEFICIENCIAS CAUSADAS POR ÉL MISMO;
4. POR NEGARSE A ENTREGAR EL INFORME CORRESPONDIENTE SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, Y
5. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.



PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO Y TOMANDO EN CUENTA SUS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS, "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, COMUNICÁNDOLE POR ESCRITO DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMO CUARTA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO NO AFECTARÁ DE MANERA ALGUNA, LA VALIDEZ Y LA EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS QUE POR SU NATURALEZA O DISPOSICIÓN DE LA LEY, O POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, DEBEN DIFERIRSE A FECHA POSTERIOR. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES PODRÁN EXIGIR AÚN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; LO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL EMPLAZAMIENTO EN CASO DE JUICIO, LOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES I, NUMERAL 3, Y II, NUMERAL 1.

EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, DENTRO DE LOS TRES SIGUIENTES DÍAS AL CAMBIO DE DOMICILIO.

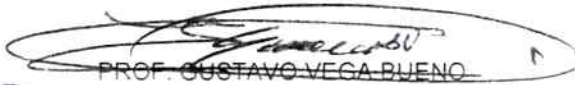
DÉCIMO SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RENUNCIA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE NO IMPLIQUEN EN MODO ALGUNO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PREVALECE LA OPINIÓN DE "LA CONTRATANTE" SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN LA BITÁCORA DE OBRA.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO, A LOS 15 DIAS DEL MES FEBRERO DE 2021. CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES.

POR LA CONTRATANTE



PROF. GUSTAVO VEGA BUENO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"




INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL. ING. FEDERICO
CAMARILLO ROMERO


POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS



ING. GERMÁN FLORES REYES
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO
EJECUTOR



C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
REPRESENTANTE DE LA FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES



LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO
REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

Estas firmas corresponden al contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-AD-005-SP-2021 Relativo a la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD SANTA ÁGUEDA", DE PINAL DE AMOLES, QRO


-----FINAL DEL TEXTO-----



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CARÁTULA DE CONTRATO DE SERVICIO			
TIPO DE CONTRATO:			
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO			
DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:			
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.			
NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS			
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL).			
CONTRATADO			
ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ		RAAJ740721NJ3	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:	
CALLE RIO SAN PEDRO, NÚMERO 318, COLONIA MENCHACA II, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, CODIGO POSTAL 76147			
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):			
CONTRATO			
\$20,000.00	ADJUDICACION DIRECTA		MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	MODALIDAD DE ADJUDICACION:		
\$3,200.00	MPA/DA/AD/FISMDF/PS/MS/2021/004		NÚMERO DE CONTRATO:
I.V.A. DEL CONTRATO:	NUMERO DE ADJUDICACION:		
\$23,200.00			11 DE NOVIEMBRE DE 2021
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:			FECHA DE CONTRATACIÓN:
ANTICIPO			
NA	NA	NA	NA
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	I.V.A. DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO(GARANTIA DE ANTICIPO):
FUENTE DE LOS RECURSOS			
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FISMDF 2021)	\$600,793.68	\$0.00	\$0.00
FONDO O PROGRAMA:	MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL
		020/2021	
		N° OFICIO DE APROBACIÓN	
GARANTIAS			
NA	NA		
CUMPLIMIENTO	CALIDAD (VICIOS OCULTOS)		
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN			
11 DE NOVIEMBRE DE 2021	7 DIAS NATURALES	17 DE NOVIEMBRE DE 2021	
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE TERMINO	


ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.




ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA Y EL C. CIRILO LEAL PLAZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL CONTRATANTE, Y POR LA OTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS EL ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA LO CONDUCENTE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL CONTRATANTE

1. Que el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

2. Que tiene la capacidad legal para realizar el presente acto jurídico con base a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de Cabildo de fecha **13 del mes de octubre del año 2021, asentado en el Acta de la primera Sesión Ordinaria**, en el punto número III del orden del día, mediante el cual se autoriza a la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, **Presidente Municipal Constitucional**, a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

3. Que el presente contrato se otorga bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a lo establecido en los artículos 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Y que el origen de los recursos para el pago de los trabajos objeto del presente contrato provienen del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FISMDF 2021)**, de acuerdo al OFICIO DE APROBACIÓN No. 020/2021 PROVENIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA850101CZ3 y que su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en **CALLE JUÁREZ NO.4, CENTRO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO C.P. 76300.**

II. Declara EL PRESTADOR DE SERVICIOS

1. Ser una **PERSONA FÍSICA** con acta de nacimiento numero. 42466 de fecha 06 DE NOVIEMBRE DE 1974, pasada ante la fe del LIC. JOSE CARLOS ROJANO EZEQUIEL.

2. Que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y que tiene la siguiente actividad: PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

3. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse; y que reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir debidamente con la ejecución del presente contrato.

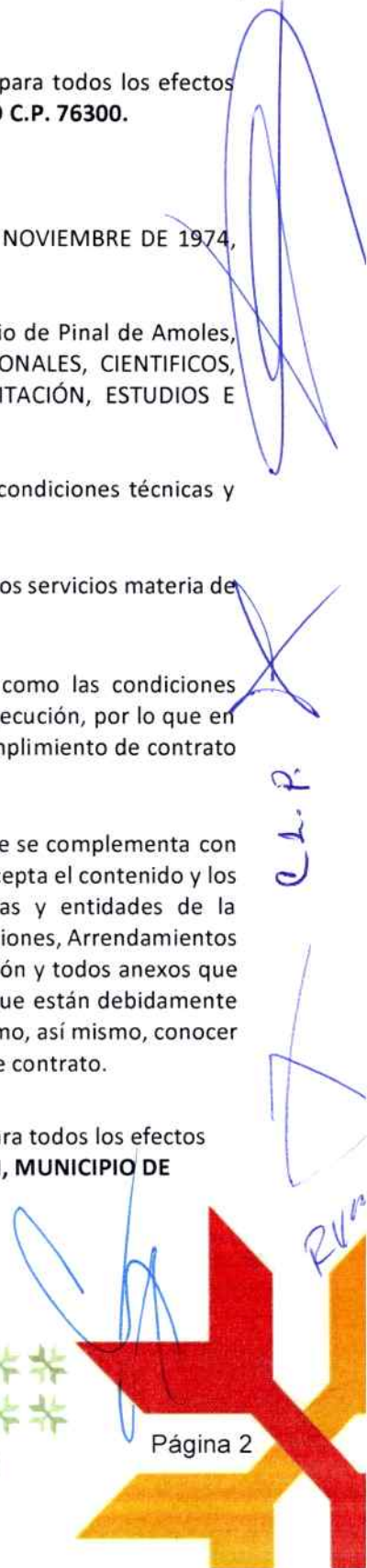
4. Que cuenta con la capacidad financiera, técnica para ejecutar de manera inmediata los servicios materia de este contrato en los términos aquí acordados.

5. Que conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales del mismo, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que en ningún caso argumentar su desconocimiento servirá para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.

6. Que es su voluntad llevar a cabo los trabajos referidos en el presente contrato y que se complementa con el presupuesto y demás documentos consignados en su propuesta, además conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y ejecución de los servicios para las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal y Federal que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que cuenta con toda la información y todos anexos que integró en su propuesta y que sirvieron para la adjudicación del presente contrato y que están debidamente firmados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, además que forman parte integral del mismo, así mismo, conocer las demás normatividades que regulen la ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **RAAJ740721NJ3** y que su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en **CALLE RIO SAN PEDRO, NÚMERO 318, COLONIA MENCHACA II, MUNICIPIO DE**

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, CODIGO POSTAL 76147.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE encomienda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, la realización de los servicios profesionales consistentes en

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Servicio	Proyecto Estructural de muro de contención para 6 (seis) distintas alturas. Incluye: Memoria de Cálculo (análisis y diseño) y los planos estructurales (plantas, corte, detalles, simbología, nomenclatura, especificaciones) necesarios. Firma de Corresponsable en Seguridad Estructural, C.S.E. Incluye: Revisión de Proyecto Estructural, firma de Bitácora de Obra, firma de Solicitud de Licencia de Construcción, firma de información documental de Terminación de Obra, firma en trámite de renovación de Licencia de Construcción, dos visitas de obra

Todas ellas en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y este último se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 6 de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, apegándose de igual forma a los programas autorizados, presupuestos, proyectos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integral de esta cláusula.

Para dicha obra, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se compromete en utilizar materiales de la calidad indicada en este contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo, y en las especificaciones generales y particulares que indique **EL CONTRATANTE** y, en aquellos materiales en los que no se han especificado sus características, se compromete a usar materiales y herramientas de calidad a precios óptimos y competitivos en el mercado, de la misma forma **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se obliga para la obra materia de este contrato a sujetarse a todos los ordenamientos legales vigentes en materia de construcción, seguridad, responsabilidades por daños a terceros, uso de vía pública e impacto ambiental.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Recurso proveniente del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FISMDF 2021)**, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Proyecto Estructural de muro de contención para 6 (seis) distintas alturas. Incluye: Memoria de Cálculo (análisis y diseño) y los planos estructurales (plantas, corte, detalles, simbología, nomenclatura, especificaciones) necesarios. Firma de Corresponsable en Seguridad Estructural, C.S.E. Incluye: Revisión de Proyecto Estructural, firma de Bitácora de Obra, firma de Solicitud de Licencia de Construcción, firma de información documental de Terminación de Obra, firma en trámite de renovación de Licencia de Construcción, dos visitas de obra	Servicio	1.00	\$20,000.00	\$20,000.00
SUBTOTAL				\$20,000.00
I.V.A.				\$3,200.00
TOTAL				\$23,200.00

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **7 DIAS NATURALES**, el cual dará inicio con los trabajos con fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2021** y concluirán a más tardar el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2021**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y AUTORIZACIONES

EL CONTRATANTE pone a disposición de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, los inmuebles donde habrán de llevarse a cabo los trabajos del presente contrato, mismo que se encuentra ubicado en el domicilio ya mencionado en la cláusula PRIMERA.

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CLP', 'RV', and a large signature]



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

QUINTA. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO

EL CONTRATANTE otorgará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del presente contrato, el cual asciende a la cantidad de **NA NA IVA INCLUIDO**. Esto para que EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para inicio de los trabajos, para compra o producción de materiales y del equipo e instalaciones especiales y a fin de dar inicio con los servicios objeto del presente contrato en tiempo y forma.

La entrega de dicho anticipo queda supeditada a la entrega del respectivo comprobante fiscal debidamente requisitado y la respectiva garantía, la cual se detalla en la cláusula de **GARANTÍAS**, entrega que deberá realizar EL PRESTADOR DE SERVICIOS a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente, en los términos y condiciones que establecen los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de igual forma, se establece que la entrega de dicha garantía deberá ser validada y autorizada por el personal de EL CONTRATANTE y en caso de encontrarse algún error u omisión en la misma, será devuelta a EL PRESTADOR DE SERVICIOS y no será considerada como entregada y validada hasta que se hayan corregido las observaciones realizadas, una vez ocurrido lo anterior, se entregará el respectivo acuse a EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya comunicado la rescisión o terminación anticipada del contrato. Para el caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en los términos indicados, se hará efectiva la garantía, corriendo por cuenta de este último, los gastos y costas financieros y judiciales que se ocasionen.

SEXTA. PAGO

El pago de los conceptos ejecutados se hará una vez que los reportes respectivos sean entregados, revisados y autorizados por la convocante.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS posterior al término del plazo de ejecución, tendrá hasta 6 días naturales para la elaboración y presentación de los reportes en las oficinas del Ayuntamiento de Pinal De Amoles, Querétaro, en domicilio mencionado.

EL CONTRATANTE posterior a la entrega tendrá 15 días para la revisión, conciliación o autorización.

EL CONTRATANTE pagará en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha en que los

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C.P.' and 'Rym']



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

reportes hayan sido validados y autorizados por **EL CONTRATANTE**, previa entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado.

En caso de presentarse pagos en exceso a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, estos deberán ser reintegrado en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por escrito de **EL CONTRATANTE** y al pasar el plazo se atenderá a las actualizaciones y recargos a que haya lugar.

Los pagos que se hayan realizado no se consideran como aceptación de los trabajos, ya que **EL CONTRATANTE**, se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y solicitar el reintegro respectivo por pago indebido o en exceso y de no hacerlo se entenderá como incumplimiento de contrato surtiendo todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** las garantías necesarias para el debido cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con establecen los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emitidas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, para lo cual se existirá lo siguiente:

PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO. garantía a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto total del anticipo otorgado** la cual observará lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato y subsistirá sin excepción alguna hasta la amortización total del anticipo.

PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO. garantía a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato** para garantizar su cumplimiento, entrega que deberá realizar **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente, en los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. GARANTÍA a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato**, entrega que deberá realizarse previo a la liquidación del contrato, la cual habrá de garantizar hasta por 12 (doce) meses contados a partir de la entrega-recepción de los trabajos, por los defectos y/o vicios ocultos que resulten de la realización de los mismos, o de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en su ejecución.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Las garantías podrán ser:

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

I. En cheque de caja o certificado, de acuerdo a los montos manejados por la convocante y conforme al acto que garantiza. Para aceptar en garantía un cheque de caja o certificado, deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que se tenga como tal; y

II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente reconocidos, a favor de los convocantes o, en caso particular, a favor de quien ésta señale dentro de la convocatoria.

En el caso de incumplimiento total o parcial del presente por causas imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, éste acepta que se haga efectiva la garantía por el importe total que ampara la póliza correspondiente, independientemente del avance físico del presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS acepta que, para todos los casos mencionados en esta cláusula, sin la presentación de alguno de los documentos es motivo de que se realice alguna observación por parte del personal a cargo de **EL CONTRATANTE**, el primero se obliga a reponer los documentos hasta que hayan sido satisfechas dichas observaciones. Y deslinda de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** por cualquier retraso que esto ocasione.

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente y que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, al momento de incurrir en dicha contingencia. **LAS PARTES** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios pactados en el presente contrato, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito mediante la suscripción del acta circunstanciada.

Dicha situación solo será considerada cuando los conceptos estén realizándose conforme a lo establecido en el presente contrato, es decir, que no existe una mora imputable a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en caso de que la petición sea justificada **EL CONTRATANTE** autorizará el ajuste de costos de los precios de acuerdo con el procedimiento establecido.

Tampoco dará lugar al ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforma a la ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

NOVENA. AMPLIACIONES DE MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN

Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto del presente contrato mediante

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

convenio adicional. Los montos excedentes por volúmenes o conceptos no considerados en el catálogo original, de conformidad con la complejidad y magnitud de los servicios, podrán ser pagados por parte de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución, siempre y cuando hayan sido previamente aprobados y autorizados por el mismo y debidamente asentados en minuta o dictamen.

EL CONTRATANTE elaborará convenio adicional por el monto excedente del contrato con base en los volúmenes y conceptos no considerados inicialmente, debiendo **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** presentar el presupuesto correspondiente en papelería membretada y firmado por el representante legal para su aprobación y autorización por parte de **EL CONTRATANTE**, por su parte **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y de vicios ocultos en la misma proporción sobre el monto del convenio adicional.

DÉCIMA. OTRAS MODIFICACIONES

Derivado de la complejidad y la magnitud de la obra y sin que esto implique una variación sustancial al proyecto original **EL CONTRATANTE**, podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado dirigido por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del presente contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. Tratándose de trabajos incluidos en el catálogo de conceptos inicial, no implicará modificaciones a los precios y tiempo originalmente pactados.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS por ningún motivo procederá con la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos hasta en tanto no se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad que **EL CONTRATANTE** exija, mismas que forman parte integral del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta el monto total de la misma.

Además **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá llevar a cabo todos los actos y obras que sean necesarias para

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CLP.', 'RVA', and a large 'X' mark]





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

garantizar la seguridad de sus trabajadores y de cualquier persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato y de las personas en general que circulen en sus alrededores, para lo cual deberá de señalar adecuadamente advirtiendo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaria, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS además deberá evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales y, en caso de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondientes para que implementen el operativo necesario.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se manifiesta como único responsable por los daños y lesiones que se pudieran causar a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos que son regulados por este contrato.

Igualmente, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo caso de requerirlo se solicitará la previa aprobación expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIONES LABORALES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, como empresario, patrón y único responsable del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL CONTRATANTE** en relación con los trabajos materia del presente contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **EL CONTRATANTE**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la reintegrará a **EL CONTRATANTE** en igual término.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada, temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida, para tal efecto **EL CONTRATANTE** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, los motivos que la originaron, así como en su caso la fecha prevista para la reanudación de los trabajos. En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C.A.P.

[Handwritten signature]
R.V.



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio o terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al público o a **EL CONTRATANTE**, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **EL CONTRATANTE**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **EL CONTRATANTE** no produzca contestación a la solicitud de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a devolver a **EL CONTRATANTE** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiera entregado para la realización de los trabajos.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Firmas manuscritas en azul]



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

este contrato. de acuerdo con lo establecido en artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE**, además de que se le apliquen a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** los demás cargos que procedan.

LAS PARTES convienen que cuando **EL CONTRATANTE** determine justificadamente la rescisión administrativa, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **EL CONTRATANTE** resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles contados siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. En el supuesto de no recibir contestación dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, acta circunstanciada del estado en que se encuentra el sitio y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** estará obligado a devolver a **EL CONTRATANTE** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **EL CONTRATANTE** iniciando el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **EL CONTRATANTE** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato. En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.

DECIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no ceder ante terceras personas físicas o morales, ya sea todo o en parte sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, para la realización de la obra en

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C.P.' and 'R.V.M.']



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

mención, salvo los derechos de cobro sobre estimaciones, facturas o contra-recibos por trabajos ejecutados, debiendo cumplir para ello con los términos y condiciones que se señalan.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, pero con autorización por escrito de **EL CONTRATANTE** si podrá subcontratar respecto de partes o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en sitio. Esta autorización previa no se requerirá cuando **EL CONTRATANTE** señale específicamente que lo requiere, y las partes que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante **EL CONTRATANTE**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir con las condiciones siguientes:

1. Dar aviso previo, expreso y por escrito a **EL CONTRATANTE** en que se exprese su intención de ceder o gravar todo o en partes de su derecho de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir otra cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
2. Contar con aprobación previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE** respecto del aviso del punto anterior.
3. Notificación preferente a través de Corredor o Notario Público de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contrarrecibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documentos indispensable que se requiera a juicio de **EL CONTRATANTE** para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
4. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **EL CONTRATANTE** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
5. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre derechos de

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

cobro, deberá ser hecha a **EL CONTRATANTE** dentro de los 30 días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio, o, entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contrarrecibos materia del presente contrato.

6. Queda expresamente convenido y así lo admite **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea sustituido en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente contrato.

7. **LAS PARTES** convienen que, en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación
- c. Créditos a favor de **EL CONTRATANTE**, teniendo preferencia dentro de estos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de este contrato a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en puntos anteriores.

EL CONTRATANTE tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato cuando, una vez notificada la cesión de derechos o acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprehensa sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio o fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. **EL CONTRATANTE** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando, después de ser cobradas las facturas o contrarrecibos, estas se hagan figurar por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a los créditos generados conforme a este contrato o preferencia sobre dicho crédito.

DECIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá como negado lo anterior.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

CLP.

EVW



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos se hará de conformidad a lo siguiente:

A) EL PRESTADOR DE SERVICIOS comunicara por escrito o con la entrega física de los reportes a **EL CONTRATANTE** la terminación de los trabajos.

B) EL CONTRATANTE verificará que los trabajos estén terminados en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la comunicación mediante oficio de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** señalada en el inciso anterior y levantará el acta correspondiente.

C) Al momento de la entrega EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá reintegrar el inmueble proporcionado, los reportes y especificaciones aplicables en su ejecución y los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento, así como las garantías correspondientes.

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** queda obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a **EL CONTRATANTE** o terceros y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de conformidad a los plazos de garantía estipulados.

En base a lo anterior, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las instrucciones de **EL CONTRATANTE** dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que serán efectuados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna. En este caso **EL CONTRATANTE** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, hasta en tanto no se ejecute su reparación o reposición, Si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no atiende los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, este podrá recomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición que se trate con cargo a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANALISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

alguno.

DÉCIMA OCTAVA. FINIQUITO

EL CONTRATANTE dará por terminados parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por **LAS PARTES** que intervienen en el presente contrato, procediendo a realizar el finiquito correspondiente.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **EL CONTRATANTE** dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos que se contempla en el presente instrumento, por lo que no será factible que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se cometen a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en el Estado de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativos derivados de la ejecución de los trabajos y que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de la obra.

VIGÉSIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el momento en que **EL CONTRATANTE** emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, o realice el pago finiquito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

LAS PARTES, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás nomas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue en todas y cada una de sus partes el presente contrato, lo firman de total conformidad **LAS PARTES**, en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Consta de 16 hojas útiles por un solo lado.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Firmas manuscritas]



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FIS MDF-PS-MS-2021-004
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ANÁLISIS Y DISEÑO
ESTRUCTURAL).

EL CONTRATANTE

LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE L CONTRATISTA

Cirilo Leal Plaza
C. CIRILO LEAL PLAZA

REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA
DIRECTOR DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

PROF. FELIPE DE JESÚS CABAÑAS MADERO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Ricardo Vieyra Bonilla
ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MPA-DA-AD-FIS MDF-PS-MS-2021-004, EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LA Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, LAS CUÁLES NO SERÁN VÁLIDAS SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.

OPERADO RAMO 33
FIS MDF 2021



Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFIA).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. CIRILO LEAL PLAZA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA, EL ING. RICARDO VIEYRA BONILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, EL PROF. FELIPE DE JESUS CABAÑAS MADERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES Y EL LIC. JOSE GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL C. TEOFILO VEGA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

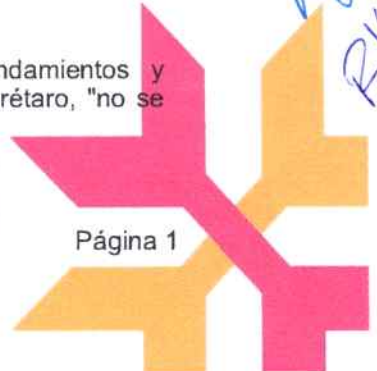
- I.1 Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de La Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- I.2 Por disposición de ley, la LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA en su carácter de presidenta municipal y el C. CIRILO LEAL PLAZA, síndico municipal de hacienda, ambos del municipio de Pinal de Amoles Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de Cabildo de fecha 13 del mes de octubre del año 2021, asentado en el Acta de la primera Sesión Ordinaria, en el punto número III del orden del día, mediante el cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.
- I.3 Cuenta con suficiencia presupuestaria de recursos del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, mediante oficio de aprobación 020/2021 proveniente de la Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro.
- I.4 Conforme al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, "no se

[Firma manuscrita]

Cirilo Leal Plaza

[Firma manuscrita]

RVB





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFIA).

consideran servicios, los que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios de administración financiera y tributaria, servicios personales subordinados o los que presten personas físicas o morales de manera independiente en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual, arte, oficio o profesión de que se trate", por tanto la presente contratación queda exceptuada de la aplicación del citado reglamento.

- I.5 Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro como responsable directo, para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3 y señala como domicilio el ubicado en calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, C.P. 76300.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- II.1 Su nombre es el que ha quedado inscrito: Teofilo Vega Reyes, mexicano, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, con domicilio en Calle Francisco Pérez No. 13 A, Vizarrón de Montes, Cadereyta de Montes, Querétaro, C.P. 76509, el cual se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector VGRYTF85010822H200.
- II.2 Manifiesta dedicarse a prestar servicios profesionales de asesoría y capacitación técnica, y que reúne los requisitos que "EL MUNICIPIO" señala en su declaración del presente instrumento y que por ello está capacitado para suscribir el presente contrato.
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es VERT850108620, como lo acredita con su Cédula de Identificación Fiscal.
- II.4 Cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- II.5 Dispone de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato y que conoce las disposiciones de tipo técnico y legal que norman su celebración y ejecución. Así mismo cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios profesionales requeridos.
- II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él y sus agremiados no desempeñan empleo, cargo a comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para el desempeño de éstos. Así mismo, que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra de la administración pública municipal y que no se encuentra en

Página 2

Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**

Cecilio LEA I P #A 2A

RMB



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFÍA).

algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses con la celebración del presente instrumento.

II.7 Conviene desde ahora que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente instrumento y no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, así como cualquier derecho derivado del presente.

II.8 Tiene por objeto la realización de las siguientes funciones:

- a) Realiza levantamientos topográficos, replanteos de obras y de proyectos de ingeniería.
- b) Efectúa cálculos y representaciones gráficas de las mediciones topográficas.
- c) Localiza puntos de operaciones apropiados para efectuar levantamientos topográficos.
- d) Efectúa nivelaciones de terrenos y mediciones topográficas.
- e) Elabora dibujos de los levantamientos topográficos.
- f) Vela por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de topografía.
- g) Realiza borradores para la elaboración de planos topográficos.
- h) Asiste técnicamente, en el área de su competencia a los inspectores de obras.
- i) Revisa los planos topográficos elaborados por los dibujantes y establece las condiciones
j) pertinentes.
- k) Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por el
l) plan de calidad y normas vigentes de Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
- m) Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- n) Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, ha convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilegítimo, ni vicios en el consentimiento.

III.2 Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligarse al cumplimiento del mismo y manifiestan

Página 3

Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021

Carlo Leal P1920

R/B



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFÍA).

conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se suscribe para efectos presentes y futuros.

III.3 Hacen externa su plena voluntad y su conocimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad, por lo que conviene en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. La impartición de servicios profesionales de asesoría, apoyo y capacitación al personal de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Servicio	Prestación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, para topografía de obras públicas correspondientes al mes de Noviembre de 2021
1	Servicio	Prestación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, para topografía de obras públicas correspondientes al mes de Diciembre de 2021

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el "MUNICIPIO" a cumplir de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- Realizar de manera eficaz y conveniente a los intereses de "EL MUNICIPIO" la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- Cumplir fielmente con los reglamentos y políticas internas de "EL MUNICIPIO", así como con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen y sea aplicables con el objeto del presente contrato.
- No retener en ningún caso y por ningún motivo, productos, valores, documentos, archivos electrónicos o de cualquier índole, conocidos o por conocer, que reciba para ser entregados a "EL MUNICIPIO".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar por escrito y en digital LOS INFORMES DE ACTIVIDADES de manera mensual, a su jefe inmediato superior de la Dirección de Obras Públicas, y uno más a la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio como respaldo a su factura.

Página 4

Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**

Creado Less Pinal

RMB



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFIA).

- e) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presente el servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando estos resulten por negligencia, inobservancia, impericia o mala fe durante la prestación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado de Querétaro vigente, o cualquier otro ordenamiento legal que sea aplicable.
- f) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL MUNICIPIO" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.
- g) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "EL MUNICIPIO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.
- h) Proporcionar a "EL MUNICIPIO", cualquier documento que le sea requerido relativo a los servicios profesionales para los cuales es contratado.
- i) No divulgar ni dar a conocer los datos y documento que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrollará, ni dar informes a personas distintas de las autorizadas por "EL MUNICIPIO".
- j) Ser directamente responsable de la ejecución de los servicios, así como de los daños y perjuicio que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los mismos.

[Handwritten signature in blue ink]

TERCERA. DEL PAGO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$49,300.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Recurso proveniente del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), en tres ministraciones de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Prestación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, para topografía de obras públicas correspondientes al mes de Noviembre de 2021	Servicio	1.00	\$21,250.00	\$21,250.00
Prestación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, para topografía de obras públicas correspondientes al mes de Diciembre de 2021	Servicio	1.00	\$21,250.00	\$21,250.00
SUBTOTAL				\$42,500.00
I.V.A.				\$6,800.00
TOTAL				\$49,300.00

[Handwritten signature in black ink]

Cuarto Lesi PLAZO

RVB



Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18

Página 5



**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFÍA).

"LAS PARTES", convienen que el importe referido en el párrafo que antecede se pagará mediante la presentación previa por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los recibos fiscales correspondientes, los cuales deberán cumplir los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia. La cantidad referida se pagará por transferencia electrónica en el número de CUENTA 4064156326, CLABE INTERBANCARIA 021684040641563264 del banco GRUPO FINANCIERO HSBC MÉXICO donde se le realizarán los depósitos correspondientes. Así mismo, acuerdan "LAS PARTES" que el importe del contrato, es total por lo que "EL MUNICIPIO" no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación del servicio. Así mismo "LAS PARTES" manifiestan que el precio asentado es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, así mismo acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO", para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de éste último, por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad de dicha información, no pudiendo divulgarla por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO". La violación a ésta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la Ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. para los efectos legales y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con el presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones correspondientes del presente instrumento.

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran que darse "LAS PARTES" se realizarán por escrito, dirigidos a la contraparte y serán realizados vía entrega personal con acuse de recibido en el respectivo domicilio; y serán considerados entregados en la fecha en que sean recibidos por la parte a quienes vayan dirigidos.

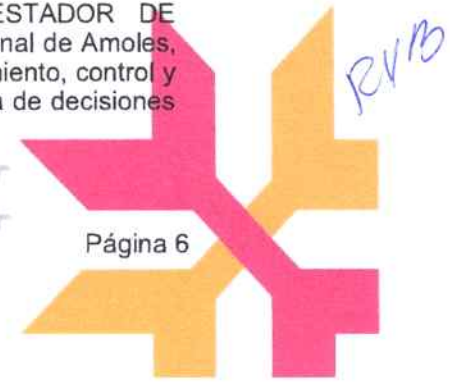
"LAS PARTES" convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio. En caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido, surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio.

SEPTIMA. TOPOGRAFÍA. "EL MUNICIPIO" establece y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el Director de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, será el encargado de efectuar acciones de topografía, evaluación y seguimiento, control y revisión del servicio contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones

[Firma manuscrita]

Cirilo LEAL PIAZZA

[Firma manuscrita]





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFÍA).

que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento. Estando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la información y documentación requerida por "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. INFORME DE ACTIVIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe de actividades y resultados de manera mensual, ante el responsable directo y ante el titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

NOVENA. TITULARIDAD DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por terceras personas. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" declaran y reconocen expresamente que el presente contrato no genera relación alguna de carácter laboral; por tanto, las obligaciones que se contraten entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son responsabilidad única de la parte que las pacte, toda vez que del presente no se desprende relación laboral subordinada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para con "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación es la establecida mediante la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. FACULTAD DISCRECIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad discrecional para:

- Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extienda según la necesidad de continuar con el servicio.
- Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto anuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

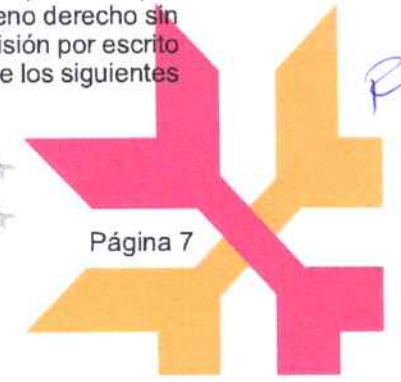
DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos:

[Firma manuscrita]

CARLO LEAL PLAZA

[Firma manuscrita]

RVA





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFÍA).

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia los servicios objeto de éste contrato en la fecha pactada.
- b) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato.
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL MUNICIPIO".
- e) Por negarse a informar al responsable directo de "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- f) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da cumplimiento a los términos establecidos para entregar los informes de los servicios.
- g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrata o cede parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato.
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren "LAS PARTES" a la firma del presente contrato.
- i) Por convenir así a los intereses de "EL MUNICIPIO"
- j) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niega a devolver a "EL MUNICIPIO" cualquier documento, archivo, etc., que le sea solicitado.
- k) En el supuesto de que haya presentado a "EL MUNICIPIO" documentos falsos para la suscripción del presente instrumento.

[Firma manuscrita]

Cuando "EL MUNICIPIO" determine la rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

- A. Se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolos con las obligaciones contractuales que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes a "EL MUNICIPIO".
- B. Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta nada en su defensa, o después de analizar las razones aducidas por éste, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.
- C. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso "A" de la presente cláusula. Una vez comunicado el procedimiento de rescisión, "EL MUNICIPIO" procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los servicios contratados.

[Firma manuscrita]

Cecilio LEAL PLAZA

REYB





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFÍA).

D. Si se actualiza la hipótesis prevista en el inciso k) de la presente cláusula, la rescisión surtirá sus efectos de inmediato, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de justificar el motivo de la terminación anticipada y sin necesidad de que medie resolución judicial, bastando para ello el simple aviso por escrito dado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 3 (tres) días naturales de anticipación.

Transcurrido dicho plazo, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de "EL MUNICIPIO" y/o de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su caso.

La terminación anticipada se podrá dar también en los siguientes supuestos:

- a) De común acuerdo de "LAS PARTES" y por escrito.
- b) Porque la dependencia que solicitó el servicio ya no le sea necesaria la prestación del servicio, debiendo notificar por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 3 (tres) días naturales de anticipación, sin causas imputables para "EL MUNICIPIO".
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar en términos de la legislación Civil aplicable supletoriamente, exigir el cumplimiento forzoso del mismo o bien rescindir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el presente instrumento y normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio modificatorio correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" reconocen que en el presente instrumento no existe violencia, mala fe, dolo, error o cualquier otro vicio de la voluntad que comprometa en modo alguno las obligaciones aquí insertas.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza que los trabajos y servicios objeto del presente instrumento, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. "LAS PARTES" conviene que los trabajos que desarrolle "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL

[Firma manuscrita]

Carlo Rest Pinza

[Firma manuscrita]





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFÍA).

MUNICIPIO", por lo que el primero no se reserva derecho alguno sobre la titularidad o propiedad de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del servicio, para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA NOVENA. TERMINO FORMAL DEL CONTRATO. Concluida la prestación del servicio objeto de este instrumento no obstante su recepción formal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presente el servicio, así como los y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando esto resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la prestación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado de Querétaro vigente.

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Este contrato constituye el acuerdo integro entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y garantiza a "EL MUNICIPIO", que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en éste contrato son exactas, verdaderas, ciertas y que no se ha emitido información alguna que se requiera manifestar o informar. Así mismo reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que "EL MUNICIPIO" celebre el presente contrato, en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto de que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" quedará deslindado de responsabilidad de cualquier índole y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dichas omisiones le causen, así como el solicitar la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, y convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, por lo tanto "EL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Ciudad Leal Plaza

R/V/B





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFÍA).

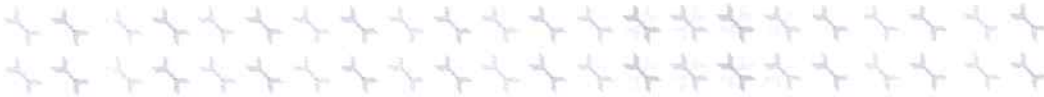
PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, CONSTA DE 12 HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2021.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Carlo Test Plaza



Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18



R1113

Página 11

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-003
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (TOPOGRAFÍA).

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. TEOFILO VEGA REYES

Cirilo Leal Plaza
C. CIRILO LEAL PLAZA

SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA
DIRECTOR DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

PROF. FELIPE DE JESÚS CABAÑAS MADERO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Ricardo Viegza Bonilla
ING. RICARDO VIEYRA BONILLA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES, QUERÉTARO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios profesionales por tiempo determinado que celebran el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y "Teofilo Vega Reyes", de fecha 21 de octubre del 2021.



Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18



Página 12

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CARÁTULA DE CONTRATO DE SERVICIO			
TIPO DE CONTRATO:			
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO			
DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:			
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.			
NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS			
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).			
CONTRATADO			
ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ		RAAJ740721NJ3	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:	
CALLE RIO SAN PEDRO, NÚMERO 318, COLONIA MENCHACA II, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, CODIGO POSTAL 76147			
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):			
CONTRATO			
\$133,815.00	ADJUDICACION DIRECTA		MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	MODALIDAD DE ADJUDICACION		
\$21,410.40	MPA/DA/AD/FISMDF/PS/MS/2021/005		
I.V.A. DEL CONTRATO:	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:		NÚMERO DE CONTRATO:
\$155,225.40			08 DE DICIEMBRE DE 2021
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:			FECHA DE CONTRATACIÓN:
ANTICIPO			
50.00%	\$66,907.50	\$10,706.20	\$77,612.70
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	I.V.A. DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO(GARANTIA DE ANTICIPO):
FUENTE DE LOS RECURSOS			
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FISMDF 2021)	\$600,793.68	\$0.00	\$0.00
FONDO O PROGRAMA:	MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL
		020/2021	
		N° OFICIO DE APROBACIÓN	
GARANTIAS			
\$15,522.54		\$15,522.54	
CUMPLIMIENTO		CALIDAD (VICIOS OCULTOS)	
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN			
13 DE DICIEMBRE DE 2021	15 DÍAS NATURALES	27 DE DICIEMBRE DE 2021	
FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE TERMINO	

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL
DE AMOLES, QUERETARO.



ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ

PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA Y EL C. CIRILO LEAL PLAZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL CONTRATANTE, Y POR LA OTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS EL ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA LO CONDUCTENTE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL CONTRATANTE

1. Que el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

2. Que tiene la capacidad legal para realizar el presente acto jurídico con base a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de Cabildo de fecha **13 del mes de octubre del año 2021, asentado en el Acta de la primera Sesión Ordinaria**, en el punto número III del orden del día, mediante el cual se autoriza a la **Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidente Municipal Constitucional**, a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

3. Que el presente contrato se otorga bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a lo establecido en los artículos 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Y que el origen de los recursos para el pago de los trabajos objeto del presente contrato provienen del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FISMDF 2021)**, de acuerdo al **OFICIO DE APROBACIÓN No. 020/2021 PROVENIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS)

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA850101CZ3 y que su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en **CALLE JUÁREZ NO.4, CENTRO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO C.P. 76300.**

II. Declara EL PRESTADOR DE SERVICIOS

1. Ser una **PERSONA FÍSICA** con acta de nacimiento numero. 42466 de fecha 06 DE NOVIEMBRE DE 1974, pasada ante la fe del LIC. JOSE CARLOS ROJANO EZEQUIEL.

2. Que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y que tiene la siguiente actividad: **PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.**

3. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse; y que reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir debidamente con la ejecución del presente contrato.

4. Que cuenta con la capacidad financiera, técnica para ejecutar de manera inmediata los servicios materia de este contrato en los términos aquí acordados.

5. Que conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales del mismo, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que en ningún caso argumentar su desconocimiento servirá para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.

6. Que es su voluntad llevar a cabo los trabajos referidos en el presente contrato y que se complementa con el presupuesto y demás documentos consignados en su propuesta, además conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y ejecución de los servicios para las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal y Federal que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que cuenta con toda la información y todos anexos que integró en su propuesta y que sirvieron para la adjudicación del presente contrato y que están debidamente firmados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, además que forman parte integral del mismo, así mismo, conocer las demás normatividades que regulen la ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **RAAJ740721NJ3** y que su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en **CALLE RIO SAN PEDRO, NÚMERO 318, COLONIA MENCHACA II, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, CODIGO POSTAL 76147.**

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R.P.' and 'RVB']



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE encomienda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, la realización de los servicios profesionales consistentes en

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Pavimentación de calle Enebros de Cabecera Municipal, el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).
1	estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de calle principal en Santa Agueda , el cual incluye: Trabajos de Campo (5 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).
1	estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Pavimentación de calle principal (acceso principal) en La Tinaja , el cual incluye: Trabajos de Campo (8 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).
1	estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en Los Pinos , el cual incluye: Trabajos de Campo (4 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).
1	estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de alcantarillas en Puerto de Escanelilla, el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).
1	estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de alcantarillas en Loma Larga , el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).
1	estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en Agua Fria de Gudiño , el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).
1	estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en El Timbre , el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).
1	estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en Mesas de Santa Ines , el cual incluye: Trabajos de Campo (5 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).
1	estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en Aguate de Morelos , el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en El Carmen , el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).

Todas ellas en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y este último se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 6 de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, apegándose de igual forma a los programas autorizados, presupuestos, proyectos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integral de esta cláusula.

Para dicha obra, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se compromete en utilizar materiales de la calidad indicada en este contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo, y en las especificaciones generales y particulares que indique **EL CONTRATANTE** y, en aquellos materiales en los que no se han especificado sus características, se compromete a usar materiales y herramientas de calidad a precios óptimos y competitivos en el mercado, de la misma forma **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se obliga para la obra materia de este contrato a sujetarse a todos los ordenamientos legales vigentes en materia de construcción, seguridad, responsabilidades por daños a terceros, uso de vía pública e impacto ambiental.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$155,225.40 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Recurso proveniente del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FISMDF 2021)**, de la siguiente manera:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
1	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Pavimentación de calle Enebros de Cabecera Municipal, el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).	estudio	1	\$9,500.00	\$9,500.00
2	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de calle principal en Santa Agueda , el cual incluye: Trabajos de Campo (5 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).	estudio	1	\$16,000.00	\$16,000.00

**OPERADO RAMO 3J
FISMDF 2021**





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
3	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Pavimentación de calle principal (acceso principal) en La Tinaja , el cual incluye: Trabajos de Campo (8 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).	estudio	1	\$22,515.00	\$22,515.00
4	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en Los Pinos , el cual incluye: Trabajos de Campo (4 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).	estudio	1	\$12,800.00	\$12,800.00
5	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de alcantarillas en Puerto de Escanelilla, el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).	estudio	1	\$9,500.00	\$9,500.00
6	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de alcantarillas en Loma Larga , el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).	estudio	1	\$9,500.00	\$9,500.00
7	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en Agua Fria de Gudiño , el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).	estudio	1	\$9,500.00	\$9,500.00
8	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en El Timbre , el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).	estudio	1	\$9,500.00	\$9,500.00
9	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en Mesas de Santa Ines , el cual incluye: Trabajos de Campo (5 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).	estudio	1	\$16,000.00	\$16,000.00
10	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en Aguacate de Morelos , el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).	estudio	1	\$9,500.00	\$9,500.00
11	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Rehabilitación de camino mediante rampa de concreto y construcción de vados en El Carmen , el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (diseño de pavimento rígido).	estudio	1	\$9,500.00	\$9,500.00
CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.				SUBTOTAL	\$133,815.00
VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/40 M.N.				IVA (16%)	\$21,410.40
CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.				TOTAL	\$155,225.40

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CLP' and 'Rvls'.

**OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021**





Pinal de
AMOLÉS
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **15 DÍAS NATURALES**, el cual dará inicio con los trabajos con fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2021** y concluirán a más tardar el día **27 DE DICIEMBRE DE 2021**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y AUTORIZACIONES

EL CONTRATANTE pone a disposición de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, los inmuebles donde habrán de llevarse a cabo los trabajos del presente contrato, mismo que se encuentra ubicado en el domicilio ya mencionado en la cláusula PRIMERA.

QUINTA. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO

EL CONTRATANTE otorgará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** un anticipo equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** del importe total del presente contrato, el cual asciende a la cantidad de **\$77,612.70 SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 70/100 M.N. IVA INCLUIDO**. Esto para que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para inicio de los trabajos, para compra o producción de materiales y del equipo e instalaciones especiales y a fin de dar inicio con los servicios objeto del presente contrato en tiempo y forma.

La entrega de dicho anticipo queda supeditada a la entrega del respectivo comprobante fiscal debidamente requisitado y la respectiva garantía, la cual se detalla en la cláusula de **GARANTÍAS**, entrega que deberá realizar **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente, en los términos y condiciones que establecen los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de igual forma, se establece que la entrega de dicha garantía deberá ser validada y autorizada por el personal de **EL CONTRATANTE** y en caso de encontrarse algún error u omisión en la misma, será devuelta a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y no será considerada como entregada y validada hasta que se hayan corregido las observaciones realizadas, una vez ocurrido lo anterior, se entregará el respectivo acuse a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha es que se haya comunicado la rescisión o terminación anticipada del contrato. Para el caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en los términos indicados, se hará efectiva la garantía, corriendo por cuenta de este último, los gastos y costas financieros y judiciales que se ocasionen.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R/V/B' and 'C.R.P.']



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

SEXTA. PAGO

El pago de los conceptos ejecutados se hará una vez que los reportes respectivos sean entregados, revisados y autorizados por la convocante.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS posterior al término del plazo de ejecución, tendrá hasta 6 días naturales para la elaboración y presentación de los reportes en las oficinas del Ayuntamiento de Pinal De Amoles, Querétaro, en domicilio mencionado.

EL CONTRATANTE posterior a la entrega tendrá 15 días para la revisión, conciliación o autorización.

EL CONTRATANTE pagará en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha en que los reportes hayan sido validados y autorizados por **EL CONTRATANTE**, previa entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado.

En caso de presentarse pagos en exceso a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, estos deberán ser reintegrado en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por escrito de **EL CONTRATANTE** y al pasar el plazo se atenderá a las actualizaciones y recargos a que haya lugar.

Los pagos que se hayan realizado no se consideran como aceptación de los trabajos, ya que **EL CONTRATANTE**, se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y solicitar el reintegro respectivo por pago indebido o en exceso y de no hacerlo se entenderá como incumplimiento de contrato surtiendo todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** las garantías necesarias para el debido cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con establecen los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emitidas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, para lo cual se existirá lo siguiente:

PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO. garantía a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto total del anticipo otorgado** la cual observará lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato y subsistirá sin excepción alguna hasta la amortización total del anticipo.

PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO. garantía a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato** para garantizar su cumplimiento, entrega que deberá realizar **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Firma manuscrita]

CLP.

RMB



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

contados a partir de la firma del presente, en los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. GARANTÍA a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato**, entrega que deberá realizarse previo a la liquidación del contrato, la cual habrá de garantizar hasta por 12 (doce) meses contados a partir de la entrega-recepción de los trabajos, por los defectos y/o vicios ocultos que resulten de la realización de los mismos, o de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en su ejecución.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Las garantías podrán ser:

I. En cheque de caja o certificado, de acuerdo a los montos manejados por la convocante y conforme al acto que garantiza. Para aceptar en garantía un cheque de caja o certificado, deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que se tenga como tal; y

II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente reconocidos, a favor de los convocantes o, en caso particular, a favor de quien ésta señale dentro de la convocatoria.

En el caso de incumplimiento total o parcial del presente por causas imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, éste acepta que se haga efectiva la garantía por el importe total que ampara la póliza correspondiente, independientemente del avance físico del presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS acepta que, para todos los casos mencionados en esta cláusula, sin la presentación de alguno de los documentos es motivo de que se realice alguna observación por parte del personal a cargo de **EL CONTRATANTE**, el primero se obliga a reponer los documentos hasta que hayan sido satisfechas dichas observaciones. Y deslinda de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** por cualquier retraso que esto ocasione.

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente y que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, al momento de incurrir en dicha contingencia. **LAS PARTES** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios pactados en el presente contrato, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito mediante la suscripción del acta circunstanciada.

Dicha situación solo será considerada cuando los conceptos estén realizándose conforme a lo establecido en

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



[Firma manuscrita]

C.A.P.

[Firma manuscrita]

R.V.B.



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

el presente contrato, es decir, que no existe una mora imputable a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en caso de que la petición sea justificada **EL CONTRATANTE** autorizará el ajuste de costos de los precios de acuerdo con el procedimiento establecido.

Tampoco dará lugar al ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforma a la ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

NOVENA. AMPLIACIONES DE MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN

Por razones fundadas y explicas, se podrá modificar el plazo y monto del presente contrato mediante convenio adicional. Los montos excedentes por volúmenes o conceptos no considerados en el catálogo original, de conformidad con la complejidad y magnitud de los servicios, podrán ser pagados por parte de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución, siempre y cuando hayan sido previamente aprobados y autorizados por el mismo y debidamente asentados en minuta o dictamen.

EL CONTRATANTE elaborará convenio adicional por el monto excedente del contrato con base en los volúmenes y conceptos no considerados inicialmente, debiendo **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** presentar el presupuesto correspondiente en papelería membretada y firmado por el representante legal para su aprobación y autorización por parte de **EL CONTRATANTE**, por su parte **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y de vicios ocultos en la misma proporción sobre el monto del convenio adicional.

DÉCIMA. OTRAS MODIFICACIONES

Derivado de la complejidad y la magnitud de la obra y sin que esto implique una variación sustancial al proyecto original **EL CONTRATANTE**, podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado dirigido por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del presente contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. Tratándose de trabajos incluidos en el catálogo de conceptos inicial, no implicará modificaciones a los precios y tiempo originalmente pactados.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS por ningún motivo procederá con la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos hasta en tanto no se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'U.P.' and 'R.V.M.']





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada, temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida, para tal efecto **EL CONTRATANTE** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, los motivos que la originaron, así como en su caso la fecha prevista para la reanudación de los trabajos. En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio o terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al público o a **EL CONTRATANTE**, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **EL CONTRATANTE**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **EL CONTRATANTE** no produzca contestación a la solicitud de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



[Firmas manuscritas en azul]

CLP

EV3



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

obligado **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a devolver a **EL CONTRATANTE** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiera entregado para la realización de los trabajos.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato. de acuerdo con lo establecido en artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

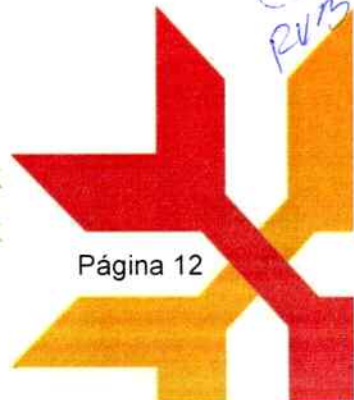
Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE**, además de que se le apliquen a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** los demás cargos que procedan.

LAS PARTES convienen que cuando **EL CONTRATANTE** determine justificadamente la rescisión administrativa, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **EL CONTRATANTE** resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles contados siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. En el supuesto de no recibir contestación dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, acta circunstanciada del estado en que se encuentra el sitio y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** estará obligado a devolver a **EL CONTRATANTE** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **EL CONTRATANTE** iniciando el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **EL CONTRATANTE** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato. En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



[Handwritten signature in blue ink]

C.P.

RVM



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.

DECIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no ceder ante terceras personas físicas o morales, ya sea todo o en parte sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, para la realización de la obra en mención, salvo los derechos de cobro sobre estimaciones, facturas o contra-recibos por trabajos ejecutados, debiendo cumplir para ello con los términos y condiciones que se señalan.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, pero con autorización por escrito de **EL CONTRATANTE** sí podrá subcontratar respecto de partes o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en sitio. Esta autorización previa no se requerirá cuando **EL CONTRATANTE** señale específicamente que lo requiere, y las partes que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante **EL CONTRATANTE**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir con las condiciones siguientes:

1. Dar aviso previo, expreso y por escrito a **EL CONTRATANTE** en que se exprese su intención de ceder o gravar todo o en partes de su derecho de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir otra cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
2. Contar con aprobación previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE** respecto del aviso del punto anterior.
3. Notificación preferente a través de Corredor o Notario Público de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contrarrecibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documentos indispensable que se requiera a juicio de **EL CONTRATANTE** para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
4. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, esto deberá hacerse en

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'DTP' and 'RVB']

**OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021**





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS)

forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **EL CONTRATANTE** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

5. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre derechos de cobro, deberá ser hecha a **EL CONTRATANTE** dentro de los 30 días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio, o, entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contrarrecibos materia del presente contrato.

6. Queda expresamente convenido y así lo admite **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea sustituido en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente contrato.

7. **LAS PARTES** convienen que, en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán las siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación
- c. Créditos a favor de **EL CONTRATANTE**, teniendo preferencia dentro de estos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de este contrato a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en puntos anteriores.

EL CONTRATANTE tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato cuando, una vez notificada la cesión de derechos o acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprehensa sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio o fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. **EL CONTRATANTE** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando, después de ser cobradas las facturas o contrarrecibos, estas se hagan figurar por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a los créditos generados conforme a este contrato o preferencia sobre dicho crédito.

DECIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de acceso a la Información Gubernamental del Estado

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C.P.' and 'R.V.B.']



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

de Querétaro, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tendrá un plano no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá como negado lo anterior.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos se hará de conformidad a lo siguiente:

- A) EL PRESTADOR DE SERVICIOS** comunicara por escrito o con la entrega física de los reportes a **EL CONTRATANTE** la terminación de los trabajos.
- B) EL CONTRATANTE** verificará que los trabajos estén terminados en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la comunicación mediante oficio de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** señalada en el inciso anterior y levantará el acta correspondiente.
- C) Al momento de la entrega EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá reintegrar el inmueble proporcionado, los reportes y especificaciones aplicables en su ejecución y los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento, así como las garantías correspondientes.

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** queda obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a **EL CONTRATANTE** o terceros y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de conformidad a los plazos de garantía estipulados.

En base a lo anterior, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las instrucciones de **EL CONTRATANTE** dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que serán efectuados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna. En este caso **EL CONTRATANTE** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, hasta en tanto no se ejecute su reparación o reposición, Si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no atendiere los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, este podrá recomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición que se trate con cargo a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

Si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

DÉCIMA OCTAVA. FINIQUITO

EL CONTRATANTE dará por terminados parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por **LAS PARTES** que intervienen en el presente contrato, procediendo a realizar el finiquito correspondiente.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **EL CONTRATANTE** dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos que se contempla en el presente instrumento, por lo que no será factible que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se comenten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en el Estado de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativos derivados de la ejecución de los trabajos y que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de la obra.

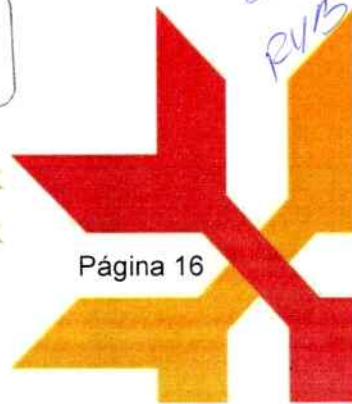
VIGÉSIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el momento en que **EL CONTRATANTE** emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, o realice el pago finiquito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

LAS PARTES, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás nomas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue en todas y cada una de sus partes el presente contrato, lo firman de total conformidad **LAS PARTES**, en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Consta de 17 hojas útiles por un solo lado.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Handwritten signature in blue ink]

U.P.

[Handwritten signature]

RMB



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

EL CONTRATANTE



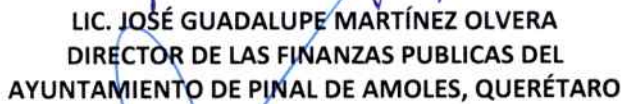
LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

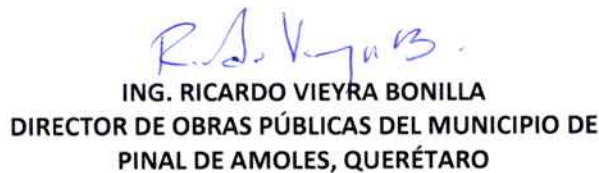


ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE L CONTRATISTA


C. CIRILO LEAL PLAZA
RÉGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA


LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA
DIRECTOR DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO


PROF. FELIPE DE JESÚS CABAÑAS MADERO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO


ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-005, EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LA Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, LAS CUÁLES NO SERÁN VÁLIDAS SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**



Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18

Página 17





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA			
TIPO DE CONTRATO:			
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO			
DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:			
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.			
NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS			
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).			
CONTRATADO			
ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ		RAAJ740721NJ3	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:	
CALLE RIO SAN PEDRO, NÚMERO 318, COLONIA MENCHACA II, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, CODIGO POSTAL 76147			
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):			
CONTRATO			
\$60,000.00	ADJUDICACION DIRECTA	MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001	
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	MODALIDAD DE ADJUDICACION:		
\$9,600.00	MPA/DA/AD/FISMDF/PS/MS/2021/001		
I.V.A. DEL CONTRATO:	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:	NÚMERO DE CONTRATO:	
\$69,600.00		28 DE OCTUBRE DE 2021	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:		FECHA DE CONTRATACIÓN:	
ANTICIPO			
50.00%	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	I.V.A. DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO(GARANTIA DE ANTICIPO):
FUENTE DE LOS RECURSOS			
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FISMDF 2021)	\$600,793.68	\$0.00	\$0.00
FONDO O PROGRAMA:	MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL
		020/2021	
		N° OFICIO DE APROBACIÓN	
GARANTIAS			
\$6,960.00		\$6,960.00	
CUMPLIMIENTO		CALIDAD (VICIOS OCULTOS)	
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN			
29 DE OCTUBRE DE 2021	14 DIAS NATURALES	11 DE NOVIEMBRE DE 2021	
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE TERMINO	

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.



ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ
PROVEEDOR

**OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021**



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FIS MDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS)

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MPA-DA-AD-FIS MDF-PS-MS-2021-001, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA** Y EL C. **CIRILO LEAL PLAZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATANTE**, Y POR LA OTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS EL **ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, PARA LO CONDUCENTE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL CONTRATANTE

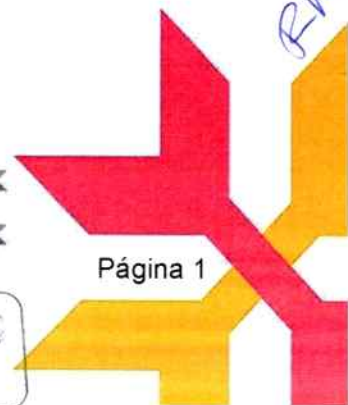
1. Que el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

2. Que tiene la capacidad legal para realizar el presente acto jurídico con base a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de Cabildo de fecha **13 del mes de octubre del año 2021, asentado en el Acta de la primera Sesión Ordinaria**, en el punto número **III del orden del día**, mediante el cual se autoriza a la **Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidente Municipal Constitucional**, a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

3. Que el presente contrato se otorga bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a lo establecido en los artículos 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Y que el origen de los recursos para el pago de los trabajos objeto del presente contrato provienen del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FIS MDF 2021)**, de acuerdo al **OFICIO DE APROBACIÓN No. 020/2021 PROVENIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**.



**OPERADO RAMO 33
FIS MDF 2021**





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA850101CZ3 y que su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en **CALLE JUÁREZ NO.4, CENTRO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO C.P. 76300.**

II. Declara EL PRESTADOR DE SERVICIOS

1. Ser una **PERSONA FÍSICA** con acta de nacimiento numero. 42466 de fecha 06 DE NOVIEMBRE DE 1974, pasada ante la fe del LIC. JOSE CARLOS ROJANO EZEQUIEL.

2. Que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y que tiene la siguiente actividad: **PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.**

3. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse; y que reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir debidamente con la ejecución del presente contrato.

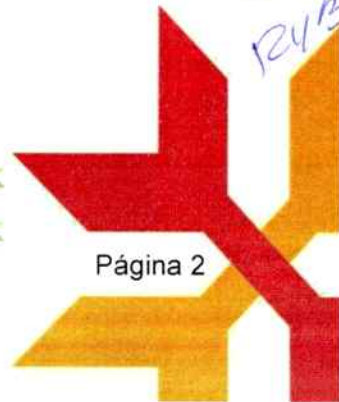
4. Que cuenta con la capacidad financiera, técnica para ejecutar de manera inmediata los servicios materia de este contrato en los términos aquí acordados.

5. Que conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales del mismo, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que en ningún caso argumentar su desconocimiento servirá para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.

6. Que es su voluntad llevar a cabo los trabajos referidos en el presente contrato y que se complementa con el presupuesto y demás documentos consignados en su propuesta, además conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y ejecución de los servicios para las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal y Federal que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que cuenta con toda la información y todos anexos que integró en su propuesta y que sirvieron para la adjudicación del presente contrato y que están debidamente firmados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, además que forman parte integral del mismo, así mismo, conocer las demás normatividades que regulen la ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **RAAJ740721NJ3** y que su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en **CALLE RIO SAN PEDRO, NÚMERO 318, COLONIA MENCHACA II, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, CODIGO POSTAL 76147.**

**OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021**



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

C.P.

12/12



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

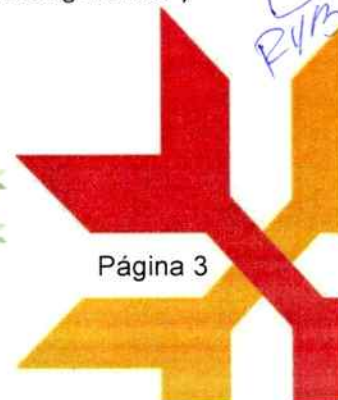
EL CONTRATANTE encomienda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, la realización de los servicios profesionales consistentes en

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1	Estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Construcción de barda perimetral en la escuela primaria de la localidad Adjuntas de Ahuacatlan, el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (determinación de Capacidad de Carga Admisible y Profundidad de Desplante).	Adjuntas de Ahuacatlan
1	Estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Revestimiento de calle principal en la localidad La Cebolla, el cual incluye: Trabajos de Campo (2 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (determinación de Capacidad de Carga Admisible y Profundidad de Desplante. Diseño de pavimento rígido).	La Cebolla
1	Estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Revestimiento de calle principal en la localidad Sauz de Guadalupe, el cual incluye: Trabajos de Campo (4 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (Diseño de pavimento rígido).	Sauz de Guadalupe
1	Estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Revestimiento de calle principal en la localidad Maby de los Reyes, el cual incluye: Trabajos de Campo (5 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (determinación de Capacidad de Carga Admisible y Profundidad de Desplante y Diseño de pavimento rígido).	Maby
1	Estudio	Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Construcción de sistema de agua potable en la localidad Temazcales, el cual incluye: Trabajos de Campo (1 sondeo), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (determinación de Capacidad de Carga Admisible y Profundidad de Desplante).	Temazcales

Todas ellas en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y este último se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 6 de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, apegándose de igual forma a los programas autorizados, presupuestos, proyectos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integral de esta cláusula.

Para dicha obra, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se compromete en utilizar materiales de la calidad indicada en este contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo, y en las especificaciones generales y

OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

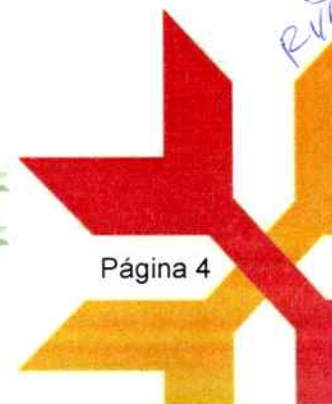
particulares que indique **EL CONTRATANTE** y, en aquellos materiales en los que no se han especificado sus características, se compromete a usar materiales y herramientas de calidad a precios óptimos y competitivos en el mercado, de la misma forma **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se obliga para la obra materia de este contrato a sujetarse a todos los ordenamientos legales vigentes en materia de construcción, seguridad, responsabilidades por daños a terceros, uso de vía pública e impacto ambiental.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Recurso proveniente del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FISMDF 2021), de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Construcción de barda perimetral en la escuela primaria de la localidad Adjuntas de Ahuacatlan, el cual incluye: Trabajos de Campo (3 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (determinación de Capacidad de Carga Admisible y Profundidad de Desplante).	Adjuntas de Ahuacatlan	Estudio	1.00	\$12,000.00	\$12,000.00
Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Revestimiento de calle principal en la localidad La Cebolla, el cual incluye: Trabajos de Campo (2 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (determinación de Capacidad de Carga Admisible y Profundidad de Desplante, Diseño de pavimento rígido).	La Cebolla	Estudio	1.00	\$8,000.00	\$8,000.00
Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Revestimiento de calle principal en la localidad Sauz de Guadalupe, el cual incluye: Trabajos de Campo (4 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (Diseño de pavimento rígido).	Sauz de Guadalupe	Estudio	1.00	\$16,000.00	\$16,000.00
Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Revestimiento de calle principal en la localidad Maby de los Reyes, el cual incluye: Trabajos de Campo (5 sondeos), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (determinación de Capacidad de Carga Admisible y Profundidad de Desplante y Diseño de pavimento rígido).	Maby	Estudio	1.00	\$20,000.00	\$20,000.00

OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Estudio de Mecánica de Suelos para la obra: Construcción de sistema de agua potable en la localidad Temazcales, el cual incluye: Trabajos de Campo (1 sondeo), Pruebas de Laboratorio y Trabajos de Gabinete (determinación de Capacidad de Carga Admisible y Profundidad de Desplante).	Temazcales	Estudio	1.00	\$4,000.00	\$4,000.00
SUBTOTAL					\$60,000.00
I.V.A.					\$9,600.00
TOTAL					\$69,600.00

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **14 DIAS NATURALES**, el cual dará inicio con los trabajos con fecha **29 DE OCTUBRE DE 2021** y concluirán a más tardar el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2021**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y AUTORIZACIONES

EL CONTRATANTE pone a disposición de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, los inmuebles donde habrán de llevarse a cabo los trabajos del presente contrato, mismo que se encuentra ubicado en el domicilio ya mencionado en la cláusula PRIMERA.

QUINTA. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO

EL CONTRATANTE otorgará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** un anticipo equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** del importe total del presente contrato, el cual asciende a la cantidad de **\$34,800.00 TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO**. Esto para que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para inicio de los trabajos, para compra o producción de materiales y del equipo e instalaciones especiales y a fin de dar inicio con los servicios objeto del presente contrato en tiempo y forma.

La entrega de dicho anticipo queda supeditada a la entrega del respectivo comprobante fiscal debidamente requisitado y la respectiva garantía, la cual se detalla en la cláusula de **GARANTÍAS**, entrega que deberá realizar **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente, en los términos y condiciones que establecen los artículos 30 y 31 de la Ley de

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de igual forma, se establece que la entrega de dicha garantía deberá ser validada y autorizada por el personal de **EL CONTRATANTE** y en caso de encontrarse algún error u omisión en la misma, será devuelta a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y no será considerada como entregada y validada hasta que se hayan corregido las observaciones realizadas, una vez ocurrido lo anterior, se entregará el respectivo acuse a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya comunicado la rescisión o terminación anticipada del contrato. Para el caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en los términos indicados, se hará efectiva la garantía, corriendo por cuenta de este último, los gastos y costas financieros y judiciales que se ocasionen.

SEXTA. PAGO

El pago de los conceptos ejecutados se hará una vez que los reportes respectivos sean entregados, revisados y autorizados por la convocante.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS posterior al término del plazo de ejecución, tendrá hasta 6 días naturales para la elaboración y presentación de los reportes en las oficinas del Ayuntamiento de Pinal De Amoles, Querétaro, en domicilio mencionado.

EL CONTRATANTE posterior a la entrega tendrá 15 días para la revisión, conciliación o autorización.

EL CONTRATANTE pagará en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha en que los reportes hayan sido validados y autorizados por **EL CONTRATANTE**, previa entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado.

En caso de presentarse pagos en exceso a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, estos deberán ser reintegrado en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por escrito de **EL CONTRATANTE** y al pasar el plazo se atenderá a las actualizaciones y recargos a que haya lugar.

Los pagos que se hayan realizado no se consideran como aceptación de los trabajos, ya que **EL CONTRATANTE**, se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y solicitar el reintegro respectivo por pago indebido o en exceso y de no hacerlo se entenderá como incumplimiento de contrato surtiendo todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** las garantías necesarias para el debido cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con establecen los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emitidas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, para lo cual se existirá lo siguiente:

PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO. garantía a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto total del anticipo otorgado** la cual observará lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato y subsistirá sin excepción alguna hasta la amortización total del anticipo.

PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO. garantía a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato** para garantizar su cumplimiento, entrega que deberá realizar **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente, en los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. GARANTÍA a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato**, entrega que deberá realizarse previo a la liquidación del contrato, la cual habrá de garantizar hasta por 12 (doce) meses contados a partir de la entrega-recepción de los trabajos, por los defectos y/o vicios ocultos que resulten de la realización de los mismos, o de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en su ejecución.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Las garantías podrán ser:

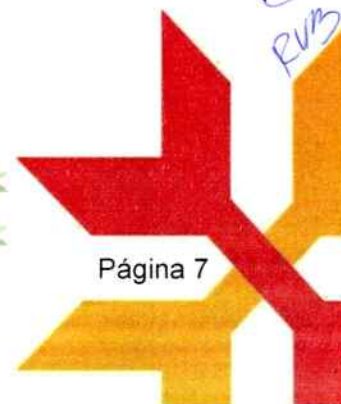
I. En cheque de caja o certificado, de acuerdo a los montos manejados por la convocante y conforme al acto que garantiza. Para aceptar en garantía un cheque de caja o certificado, deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que se tenga como tal; y

II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente reconocidos, a favor de los convocantes o, en caso particular, a favor de quien ésta señale dentro de la convocatoria.

En el caso de incumplimiento total o parcial del presente por causas imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, éste acepta que se haga efectiva la garantía por el importe total que ampara la póliza correspondiente, independientemente del avance físico del presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS acepta que, para todos los casos mencionados en esta cláusula, sin la presentación de alguno de los documentos es motivo de que se realice alguna observación por parte del

OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS)

personal a cargo de **EL CONTRATANTE**, el primero se obliga a reponer los documentos hasta que hayan sido satisfechas dichas observaciones. Y deslinda de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** por cualquier retraso que esto ocasiona.

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente y que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, al momento de incurrir en dicha contingencia. **LAS PARTES** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios pactados en el presente contrato, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito mediante la suscripción del acta circunstanciada.

Dicha situación solo será considerada cuando los conceptos estén realizándose conforme a lo establecido en el presente contrato, es decir, que no existe una mora imputable a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en caso de que la petición sea justificada **EL CONTRATANTE** autorizará el ajuste de costos de los precios de acuerdo con el procedimiento establecido.

Tampoco dará lugar al ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforma a la ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

NOVENA. AMPLIACIONES DE MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN

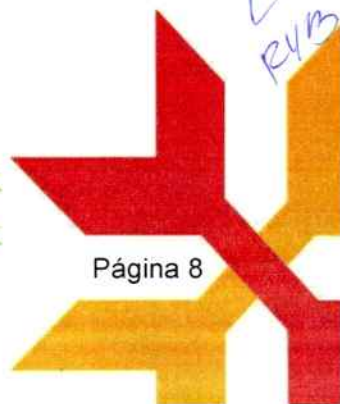
Por razones fundadas y explicas, se podrá modificar el plazo y monto del presente contrato mediante convenio adicional. Los montos excedentes por volúmenes o conceptos no considerados en el catálogo original, de conformidad con la complejidad y magnitud de los servicios, podrán ser pagados por parte de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución, siempre y cuando hayan sido previamente aprobados y autorizados por el mismo y debidamente asentados en minuta o dictamen.

EL CONTRATANTE elaborará convenio adicional por el monto excedente del contrato con base en los volúmenes y conceptos no considerados inicialmente, debiendo **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** presentar el presupuesto correspondiente en papelería membretada y firmado por el representante legal para su aprobación y autorización por parte de **EL CONTRATANTE**, por su parte **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y de vicios ocultos en la misma proporción sobre el monto del convenio adicional.

DÉCIMA. OTRAS MODIFICACIONES

Derivado de la complejidad y la magnitud de la obra y sin que esto implique una variación sustancial al proyecto

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

CLP

[Handwritten signature]

RMB



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

original **EL CONTRATANTE**, podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado dirigido por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del presente contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. Tratándose de trabajos incluidos en el catálogo de conceptos inicial, no implicará modificaciones a los precios y tiempo originalmente pactados.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS por ningún motivo procederá con la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos hasta en tanto no se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad que **EL CONTRATANTE** exija, mismas que forman parte integral del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta el monto total de la misma.

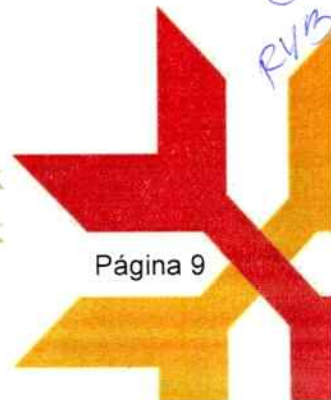
Además **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá llevar a cabo todos los actos y obras que sean necesarias para garantizar la seguridad de sus trabajadores y de cualquier persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato y de las personas en general que circulen en sus alrededores, para lo cual deberá de señalar adecuadamente advirtiendo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaria, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS además deberá evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales y, en caso de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondientes para que implementen el operativo necesario.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se manifiesta como único responsable por los daños y lesiones que se pudieran causar a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos que son regulados por este contrato.

Igualmente, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo caso de requerirlo se solicitará la previa aprobación expresa y por escrito de **EL**

OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021



C.L.P.
RVB



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIONES LABORALES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, como empresario, patrón y único responsable del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL CONTRATANTE** en relación con los trabajos materia del presente contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **EL CONTRATANTE**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la reintegrará a **EL CONTRATANTE** en igual término.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada, temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida, para tal efecto **EL CONTRATANTE** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, los motivos que la originaron, así como en su caso la fecha prevista para la reanudación de los trabajos. En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio o terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al público o a **EL CONTRATANTE**, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C.P.' and 'R.V.M.']



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **EL CONTRATANTE**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **EL CONTRATANTE** no produzca contestación a la solicitud de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a devolver a **EL CONTRATANTE** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiera entregado para la realización de los trabajos.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato. de acuerdo con lo establecido en artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE**, además de que se le apliquen a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** los demás cargos que procedan.

LAS PARTES convienen que cuando **EL CONTRATANTE** determine justificadamente la rescisión administrativa, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **EL CONTRATANTE** resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles contados siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. En el supuesto de no recibir contestación dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva.

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CLP' and 'RVB'.



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, acta circunstanciada del estado en que se encuentra el sitio y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** estará obligado a devolver a **EL CONTRATANTE** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **EL CONTRATANTE** iniciando el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **EL CONTRATANTE** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato. En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.

DECIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

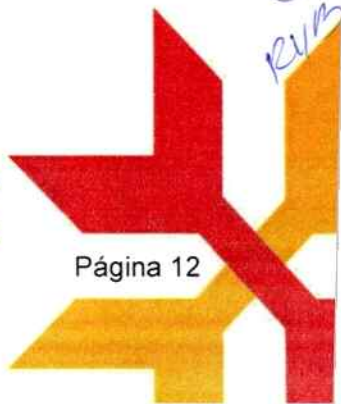
EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no ceder ante terceras personas físicas o morales, ya sea todo o en parte sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, para la realización de la obra en mención, salvo los derechos de cobro sobre estimaciones, facturas o contra-recibos por trabajos ejecutados, debiendo cumplir para ello con los términos y condiciones que se señalan.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, pero con autorización por escrito de **EL CONTRATANTE** si podrá subcontratar respecto de partes o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en sitio. Esta autorización previa no se requerirá cuando **EL CONTRATANTE** señale específicamente que lo requiere, y las partes que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante **EL CONTRATANTE**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir con las condiciones siguientes:

1. Dar aviso previo, expreso y por escrito a **EL CONTRATANTE** en que se exprese su intención de ceder o gravar todo o en partes de su derecho de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir otra cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena

OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CLP' and 'RUM']



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

identificación.

2. Contar con aprobación previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE** respecto del aviso del punto anterior.

3. Notificación preferente a través de Corredor o Notario Público de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contrarrecibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documentos indispensable que se requiera a juicio de **EL CONTRATANTE** para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

4. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **EL CONTRATANTE** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

5. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre derechos de cobro, deberá ser hecha a **EL CONTRATANTE** dentro de los 30 días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio, o, entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contrarrecibos materia del presente contrato.

6. Queda expresamente convenido y así lo admite **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea sustituido en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente contrato.

7. **LAS PARTES** convienen que, en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán las siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación
- Créditos a favor de **EL CONTRATANTE**, teniendo preferencia dentro de estos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de este contrato a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en puntos anteriores.

EL CONTRATANTE tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el

OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021





Pinal de
AMOLE
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

contrato cuando, una vez notificada la cesión de derechos o acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprensa sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio o fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. **EL CONTRATANTE** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando, después de ser cobradas las facturas o contrarrecibos, estas se hagan figurar por EL PRESTADOR DE SERVICIOS en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIOS a los créditos generados conforme a este contrato o preferencia sobre dicho crédito.

DECIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá como negado lo anterior.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos se hará de conformidad a lo siguiente:

- A) EL PRESTADOR DE SERVICIOS** comunicara por escrito o con la entrega física de los reportes a **EL CONTRATANTE** la terminación de los trabajos.
- B) EL CONTRATANTE** verificará que los trabajos estén terminados en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la comunicación mediante oficio de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** señalada en el inciso anterior y levantará el acta correspondiente.
- C) Al momento de la entrega EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá reintegrar el inmueble proporcionado, los reportes y especificaciones aplicables en su ejecución y los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento, así como las garantías correspondientes.

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** queda obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por

OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a **EL CONTRATANTE** o terceros y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de conformidad a los plazos de garantía estipulados.

En base a lo anterior, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las instrucciones de **EL CONTRATANTE** dadas por escrito, este ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que serán efectuados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna. En este caso **EL CONTRATANTE** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, hasta en tanto no se ejecute su reparación o reposición, Si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no atiende los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, este podrá recomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición que se trate con cargo a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

DÉCIMA OCTAVA. FINIQUITO

EL CONTRATANTE dará por terminados parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por LAS PARTES que intervienen en el presente contrato, procediendo a realizar el finiquito correspondiente.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **EL CONTRATANTE** dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos que se contempla en el presente instrumento, por lo que no será factible que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se comenten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en el Estado de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativos derivados de la ejecución de los trabajos y que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de la obra.

OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CLP' and 'RVB']



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

VIGÉSIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el momento en que **EL CONTRATANTE** emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, o realice el pago finiquito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

LAS PARTES, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás nomas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue en todas y cada una de sus partes el presente contrato, lo firman de total conformidad **LAS PARTES**, en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Consta de 17 hojas útiles por un solo lado.

[Firma manuscrita]

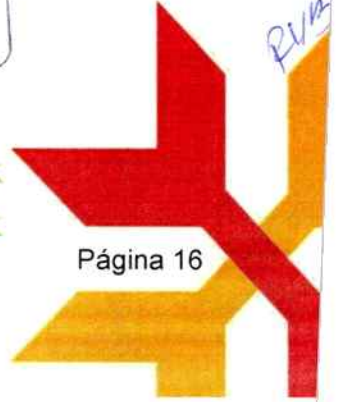
[Firma manuscrita]

CP

[Firma manuscrita]

R/M

OPERADO RAMO 30
FISMDF 2021





MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001
 SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
 PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y
 OTROS SERVICIOS (ESTUDIOS).

EL CONTRATANTE


EL PRESTADOR DE SERVICIOS

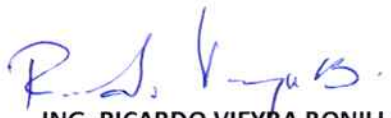

 LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
 PRESIDENTA MUNICIPAL


 ING. JUAN GABRIEL RAMIREZ ALVAREZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE L CONTRATISTA


 C. CIRILO LEAL PLAZA
 REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA


 LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA
 DIRECTOR DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL
 AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO


 PROF. FELIPE DE JESÚS CABAÑAS MADERO
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO


 ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
 PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-001, EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LA Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021, LAS CUÁLES NO SERÁN VÁLIDAS SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.

OPERADO RAMO 30
 FISMDF 2021



Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P 76300
 Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18

Página 16





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA			
TIPO DE CONTRATO:			
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO			
DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:			
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.			
NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS			
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).			
CONTRATADO			
ING. EDUARDO RESENDIZ RAMIREZ		RERE910622T32	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:	
CALLE REVOLUCION, NUMERO 25, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERETARO, CODIGO POSTAL 76500.			
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):			
CONTRATO			
\$44,827.59	ADJUDICACION DIRECTA	MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002	
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	MODALIDAD DE ADJUDICACION:		
\$7,172.41	MPA/DA/AD/FISMDF/PS/MS/2021/002	NUMERO DE CONTRATO:	
I.V.A. DEL CONTRATO:	NUMERO DE ADJUDICACIÓN:	21 DE OCTUBRE DE 2021	
\$52,000.00		FECHA DE CONTRATACIÓN:	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:			
ANTICIPO			
N/A	N/A	NA	NA
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	I.V.A. DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO(GARANTIA DE ANTICIPO):
FUENTE DE LOS RECURSOS			
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FISMDF 2021)	\$600,793.68	\$0.00	\$0.00
FONDO O PROGRAMA:	MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL
		020/2021	
		N° OFICIO DE APROBACIÓN	
GARANTIAS			
N/A	N/A		
CUMPLIMIENTO	CALIDAD (VICIOS OCULTOS)		
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN			
22 DE OCTUBRE DE 2021	DÍAS NATURALES DE EJECUCIÓN		31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO			FECHA DE TÉRMINO

REGISTRO

[Signature]
ING. RICARDO VIEYRA BONILLA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO.



[Signature]
ING. EDUARDO RESENDIZ RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS



Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. CIRILO LEAL PLAZA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA, EL ING. RICARDO VIEYRA BONILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, EL PROF. FELIPE DE JESUS CABAÑAS MADERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES Y EL LIC. JOSE GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL ING. EDUARDO RESÉNDIZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

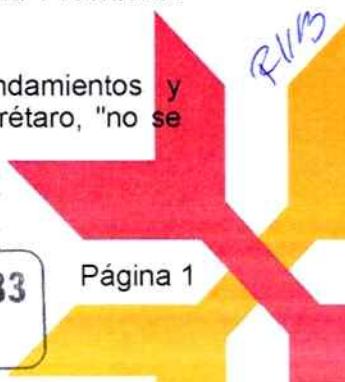
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- I.1 Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de La Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- I.2 Por disposición de ley, la LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA en su carácter de presidenta municipal y el C. CIRILO LEAL PLAZA, síndico municipal de hacienda, ambos del municipio de Pinal de Amoles Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de Cabildo de fecha 13 del mes de octubre del año 2021, asentado en el Acta de la primera Sesión Ordinaria, en el punto número III del orden del día, mediante el cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.
- I.3 Cuenta con suficiencia presupuestaria de recursos del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, mediante oficio de aprobación 020/2021 proveniente de la Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro.
- I.4 Conforme al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, "no se



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CLR' and 'RMB'.





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

consideran servicios, los que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios de administración financiera y tributaria, servicios personales subordinados o los que presten personas físicas o morales de manera independiente en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual, arte, oficio o profesión de que se trate", por tanto la presente contratación queda exceptuada de la aplicación del citado reglamento.

I.5 Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro como responsable directo, para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3 y señala como domicilio el ubicado en calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, C.P. 76300.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 Su nombre es el que ha quedado inscrito: Eduardo Reséndiz Ramírez, mexicano, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, con domicilio en Calle Revolución No. 25 Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro, C.P. 76500, el cual se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector RSRMED91062222H900.

II.2 Manifiesta dedicarse a prestar servicios profesionales de asesoría y capacitación técnica, y que reúne los requisitos que "EL MUNICIPIO" señala en su declaración del presente instrumento y que por ello está capacitado para suscribir el presente contrato.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es RERE910622T32, como lo acredita con su Cédula de Identificación Fiscal.

II.4 Cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato.

II.5 Dispone de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato y que conoce las disposiciones de tipo técnico y legal que norman su celebración y ejecución. Así mismo cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios profesionales requeridos.

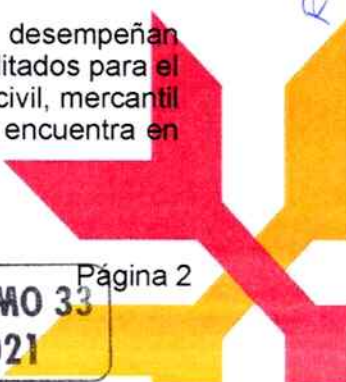
II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él y sus agremiados no desempeñan empleo, cargo a comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para el desempeño de éstos. Así mismo, que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra de la administración pública municipal y que no se encuentra en



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses con la celebración del presente instrumento.

II.7 Conviene desde ahora que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente instrumento y no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, así como cualquier derecho derivado del presente.

II.8 Tiene por objeto la realización de las siguientes funciones:

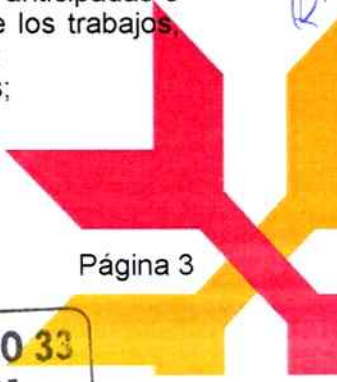
- a) Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
- b) Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
- c) Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en las leyes de obra pública, así como sus demás ordenamientos legales
- d) Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;
- e) Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto en las leyes de obra pública, y sus demás ordenamientos legales, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;
- f) Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.
- g) Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;
- h) Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
- i) Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;
- j) Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
- k) Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización;
- l) Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;
- m) Secretaría General



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

- n) Rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
- o) Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;
- p) Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- q) Presentar a la dependencia o entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y
- r) Las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, así como aquéllas que le encomienden las dependencias y entidades.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1 Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, ha convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilegítimo, ni vicios en el consentimiento.
- III.2 Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligarse al cumplimiento del mismo y manifestar conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se suscribe para efectos presentes y futuros.
- III.3 Hacen externa su plena voluntad y su conocimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad, por lo que conviene en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. La impartición de servicios profesionales de asesoría, apoyo y capacitación al personal de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Servicio	Prestación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, para supervisión de obras públicas correspondientes al mes de Octubre de 2021
1	Servicio	Prestación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, para supervisión de obras públicas correspondientes al mes de Noviembre de 2021
1	Servicio	Prestación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, para supervisión de obras públicas correspondientes al mes de Diciembre de 2021

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el "MUNICIPIO" a cumplir de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- Realizar de manera eficaz y conveniente a los intereses de "EL MUNICIPIO" la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- Cumplir fielmente con los reglamentos y políticas internas de "EL MUNICIPIO", así como con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen y sea aplicables con el objeto del presente contrato.
- No retener en ningún caso y por ningún motivo, productos, valores, documentos, archivos electrónicos o de cualquier índole, conocidos o por conocer, que reciba para ser entregados a "EL MUNICIPIO".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar por escrito y en digital LOS INFORMES DE ACTIVIDADES de manera mensual, a su jefe inmediato superior de la Dirección de Obras Públicas, y uno más a la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio como respaldo a su factura.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presente el servicio, así como los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando estos resulten por negligencia, inobservancia, impericia o mala fe durante la prestación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado de Querétaro vigente, o cualquier otro ordenamiento legal que sea aplicable.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C.L.P.' and a large signature.

Handwritten signature in black ink and initials 'R.V.R.' in blue ink.



Pinal de AMOLES
somos todos

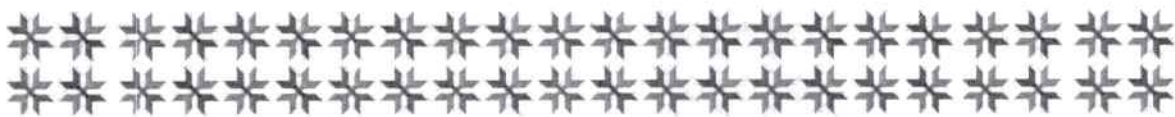
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

- f) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL MUNICIPIO" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.
- g) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "EL MUNICIPIO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.
- h) Proporcionar a "EL MUNICIPIO", cualquier documento que le sea requerido relativo a los servicios profesionales para los cuales es contratado.
- i) No divulgar ni dar a conocer los datos y documento que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrollará, ni dar informes a personas distintas de las autorizadas por "EL MUNICIPIO".
- j) Ser directamente responsable de la ejecución de los servicios, así como de los daños y perjuicio que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los mismos.

TERCERA. DEL PAGO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Recurso proveniente del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), en tres ministraciones de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Prestación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, para supervisión de obras públicas correspondientes al mes de Octubre de 2021	Servicio	1.00	\$15,000.00	\$15,000.00
Prestación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, para supervisión de obras públicas correspondientes al mes de Noviembre de 2021	Servicio	1.00	\$15,000.00	\$15,000.00
Prestación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios, para supervisión de obras públicas correspondientes al mes de Diciembre de 2021	Servicio	1.00	\$15,000.00	\$15,000.00
			SUBTOTAL	\$45,000.00
			I.V.A.	\$7,200.00
			TOTAL	\$52,200.00

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FIS MDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

"LAS PARTES", convienen que el importe referido en el párrafo que antecede se pagará mediante la presentación previa por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de los recibos fiscales correspondientes, los cuales deberán cumplir los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia. La cantidad referida se pagará por transferencia electrónica en el número de CUENTA 56776657026, CLABE INTERBANCARIA 014680567766570260 del banco SANTANDER donde se le realizarán los depósitos correspondientes. Así mismo, acuerdan "LAS PARTES" que el importe del contrato, es total por lo que "EL MUNICIPIO" no será responsable ante terceros, sobre algún gasto extra que genere la prestación del servicio. Así mismo "LAS PARTES" manifiestan que el precio asentado es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 22 de octubre al 31 de diciembre del 2021.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, así mismo acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO", para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de éste último, por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad de dicha información, no pudiendo divulgarla por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, sin la autorización expresa de "EL MUNICIPIO". La violación a ésta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la Ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. para los efectos legales y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con el presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones correspondientes del presente instrumento.

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran que darse "LAS PARTES" se realizarán por escrito, dirigidos a la contraparte y serán realizados vía entrega personal con acuse de recibido en el respectivo domicilio; y serán considerados entregados en la fecha en que sean recibidos por la parte a quienes vayan dirigidos.

"LAS PARTES" convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio. En caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido, surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" establece y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el Director de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, será el encargado de efectuar acciones de supervisión, evaluación y seguimiento, control y revisión del servicio contratado, así como el emitir las instrucciones y toma de decisiones que estime pertinentes, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual del



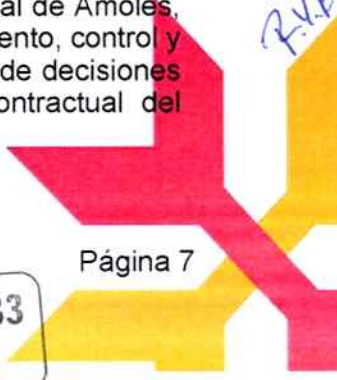
[Handwritten signature]

OLP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

R.V.B





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

presente instrumento. Estando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la información y documentación requerida por "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. INFORME DE ACTIVIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe de actividades y resultados de manera mensual, ante el responsable directo y ante el titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

NOVENA. TITULARIDAD DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por terceras personas. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" declaran y reconocen expresamente que el presente contrato no genera relación alguna de carácter laboral; por tanto, las obligaciones que se contraten entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son responsabilidad única de la parte que las pacte, toda vez que del presente no se desprende relación laboral subordinada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para con "EL MUNICIPIO".

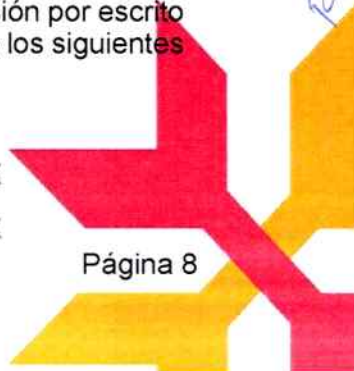
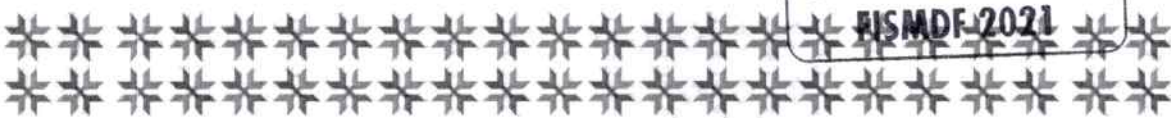
"LAS PARTES" manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación es la establecida mediante la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. FACULTAD DISCRECIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad discrecional para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte, acción que procederá conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extienda según la necesidad de continuar con el servicio.
- c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto anuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos:

OPERADO RAMO 33
FISMDF-2021



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'U.P.' and 'R.V.B.']



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia los servicios objeto de éste contrato en la fecha pactada.
- b) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato.
- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL MUNICIPIO".
- e) Por negarse a informar al responsable directo de "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- f) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da cumplimiento a los términos establecidos para entregar los informes de los servicios.
- g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrata o cede parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato.
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren "LAS PARTES" a la firma del presente contrato.
- i) Por convenir así a los intereses de "EL MUNICIPIO"
- j) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niega a devolver a "EL MUNICIPIO" cualquier documento, archivo, etc., que le sea solicitado.
- k) En el supuesto de que haya presentado a "EL MUNICIPIO" documentos falsos para la suscripción del presente instrumento.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine la rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

- A. Se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolos con las obligaciones contractuales que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes a "EL MUNICIPIO".
- B. Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta nada en su defensa, o después de analizar las razones aducidas por éste, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.
- C. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársele a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso "A" de la presente cláusula. Una vez comunicado el procedimiento de rescisión, "EL MUNICIPIO" procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el acta circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los servicios contratados.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

D. Si se actualiza la hipótesis prevista en el inciso k) de la presente cláusula, la rescisión surtirá sus efectos de inmediato, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de justificar el motivo de la terminación anticipada y sin necesidad de que medie resolución judicial, bastando para ello el simple aviso por escrito dado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 3 (tres) días naturales de anticipación.

Transcurrido dicho plazo, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de "EL MUNICIPIO" y/o de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su caso.

La terminación anticipada se podrá dar también en los siguientes supuestos:

- a) De común acuerdo de "LAS PARTES" y por escrito.
- b) Porque la dependencia que solicitó el servicio ya no le sea necesaria la prestación del servicio, debiendo notificar por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 3 (tres) días naturales de anticipación, sin causas imputables para "EL MUNICIPIO".
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar en términos de la legislación Civil aplicable supletoriamente, exigir el cumplimiento forzoso del mismo o bien rescindir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el presente instrumento y normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio modificatorio correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, siendo parte integral del mismo.

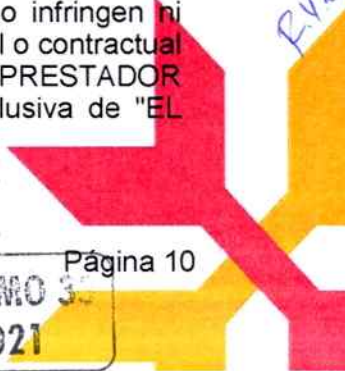
DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" reconocen que en el presente instrumento no existe violencia, mala fe, dolo, error o cualquier otro vicio de la voluntad que comprometa en modo alguno las obligaciones aquí insertas.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza que los trabajos y servicios objeto del presente instrumento, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. "LAS PARTES" conviene que los trabajos que desarrolle "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL MUNICIPIO".



U.P.

F.V.B





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

MUNICIPIO", por lo que el primero no se reserva derecho alguno sobre la titularidad o propiedad de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del servicio, para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA NOVENA. TERMINO FORMAL DEL CONTRATO. Concluida la prestación del servicio objeto de este instrumento no obstante su recepción formal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presente el servicio, así como los y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", cuando esto resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la prestación del servicio objeto de este instrumento y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en lo aplicable por el Código Civil para el Estado de Querétaro vigente.

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Este contrato constituye el acuerdo integro entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y garantiza a "EL MUNICIPIO", que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en éste contrato son exactas, verdaderas, ciertas y que no se ha emitido información alguna que se requiera manifestar o informar. Así mismo reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que "EL MUNICIPIO" celebre el presente contrato, en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto de que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" quedará deslindado de responsabilidad de cualquier índole y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dichas omisiones le causen, así como el solicitar la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, y convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, por lo tanto "EL

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Pinal de
AMOLES
somos todos

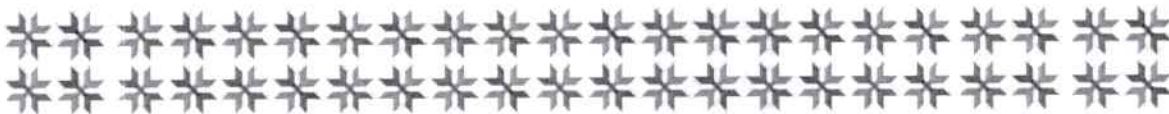
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, CONSTA DE 13 HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2021.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021



P.H.R.



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No MPA-DA-AD-FISMDF-PS-MS-2021-002
SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS
Y OTROS SERVICIOS (SUPERVISION).

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL

Cirilo Leal Plaza

C. CIRILO LEAL PLAZA
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLVERA
DIRECTOR DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

PROF. FELIPE DE JESÚS CABAÑAS MADERO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

R. A. Vieyra Bonilla

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES, QUERÉTARO

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"

ING. EDUARDO RESENDIZ RAMIREZ

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios profesionales por tiempo determinado que celebran el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y "Eduardo Reséndiz Ramírez", de fecha 20 de octubre del 2021.

**OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021**

